

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**El derecho a la educación y el acceso de las personas con  
discapacidad, Tumbes 2024**

**TESIS**

**Para optar el grado académico de maestro en Derecho con  
mención en Derecho Constitucional y Administrativo**

**Autor: Br. Víctor Daniel Moran Sandoval**

**Tumbes, 2025**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO



**El derecho a la educación y el acceso de las personas con  
discapacidad, Tumbes 2024**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (presidente)**

**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (secretario)**

**Dr. Sherly Francisco Izquierdo Valladares (vocal)**

**Tumbes, 2025**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA DE POSGRADO

### MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO



**El derecho a la educación y el acceso de las personas con  
discapacidad, Tumbes 2024**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su  
contenido y forma:**

**Br. Víctor Daniel Moran Sandoval (autor)**

**Dr. Sherly Francisco Izquierdo Valladares (asesor)**  
<https://orcid.org/0000-0001-5474-576X>

**Dr. Marco Antonio Cabrera Atoche (coasesor)**  
<https://orcid.org/0000-0002-8571-3266>

**Tumbes, 2025**

# ACTA DE SUSTENTACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Licenciada  
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
Tumbes – Perú

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Tumbes, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veinticinco, siendo las diecisiete horas en el aula N° 02 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes se reunieron los miembros del jurado calificador constituidos con la **RESOLUCIÓN N° 0426-2025/UNTUMBES-EPG-D**, dieciséis de julio del dos mil veinticinco presidido por el **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez** e integrado por **Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz** y el **Dr. Sherly Francisco Izquierdo Valladares** (vocal y asesor).

Instalado el jurado, se procedió a la evaluación, deliberación y calificación del acto de la sustentación de la tesis intitulada: **"El derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad, Tumbes 2024"**, presentada por el Bachiller: **Víctor Daniel Moran Sandoval**, del programa de Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte del sustentante y después de la correspondiente, deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al egresado **VÍCTOR DANIEL MORAN SANDOVAL** con el calificativo de **MUY BUENO**

Por lo anterior, el sustentante está expedito para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de **Maestro en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo**, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las dieciocho horas y cero minutos, del mismo día, se dio por concluida la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de público asistente.

Tumbes, 22 de diciembre 2025

**Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez**  
(presidente)  
DNI 10813859  
<https://orcid.org/0000-0002-2715-6385>


**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz**  
(secretario)  
DNI 02832343  
<https://orcid.org/0000-0001-9688-5007>

**Dr. Sherly Francisco Izquierdo Valladares**  
(vocal y asesor).  
DNI 02848421  
<https://orcid.org/0000-0001-5474-576X>

Cc

## Víctor Daniel Moran Sandoval

### El derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad, Tumbes 2024

 El derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad, Tumbes 2024

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trmcoic:3117:528421448

Fecha de entrega  
15 nov 2025, 21:47 GMT-5

Fecha de descarga  
15 nov 2025, 21:58 GMT-5

Nombre del archivo  
TESIS Nov1 (5).docx

Tamaño del archivo  
958.3 KB

87 páginas

18.718 palabras

102.638 caracteres



**ASESOR**

**Dr. SHERLY Francisco Izquierdo Valladares**  
**Código ORCID: 0000-0001-5474-576X**




## 9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para el...

### Filtrado desde el Informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de Integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirán distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.




Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



**ASESOR**

**Dr. SHERLY Francisco Izquierdo Valladares**  
**Código ORCID: 0000-0001-5474-576X**

### Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	hdl.handle.net	1%
2	Internet	repositorio.upcl.edu.pe	1%
3	Publicación	López Lara, María Claudia. "Responsabilidad Social Empresarial y su Relación con ..."	<1%
4	Internet	deafblindness.info	<1%
5	Internet	repositorio.puce.edu.ec	<1%
6	Publicación	"Influencia del liderazgo directivo en el clima organizacional de dos centros educ..."	<1%
7	Publicación	Emily Belén Afarumba Nolasco, Ana Belén Guevara Zambrano, Ana Beatriz Vivan...	<1%
8	Publicación	SERV GEOGRAFICOS Y MEDIO AMBIENTE SAC. "EIA-D del Proyecto Desarrollo e Ins..."	<1%
9	Internet	www.defensoria.gob.pe	<1%
10	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Católica del Perú on 2020-09-07	<1%
11	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Católica del Perú on 2021-05-28	<1%



**ASESOR**  
**Dr. SHERLY Francisco Izquierdo Valladares**  
**Código ORCID: 0000-0001-5474-576X**





## **DEDICATORIA**

Dedico este informe de investigación a mis queridos y adorados hijos por constituirse en un pilar fundamental de amor y comprensión que me motiva a lograr mis metas.

A mis padres por su esfuerzo, abnegación y testimonio de vida que me fortalece para seguir adelante. A mis abuelas, cuyo recuerdo y cariño me permite tenerlos siempre presentes y que sé lo orgulloso que se sienten de mí.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, principio y fin de todo lo creado, por quien nada es y lo que es, es porque ha sido lo ha permitido. A mis profesores, por sus capacidades, habilidades y destrezas con lo que contribuyeron en mi formación profesional. A mis compañeros de trabajo y de estudios por sus experiencias cotidianas que han sido fuente de información y realización. A mi asesor que estuvo siempre pendiente en la realización de mi trabajo de investigación, por sus orientaciones, paciencia, y acompañamiento.

## ÍNDICE GENERAL

	Página
RESUMEN .....	xvi
ABSTRACT .....	xvii
I. INTRODUCCIÓN .....	18
II. REVISION DE LITERATURA.....	24
III. MATERIALES Y METODOS .....	43
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	43
3.2. Hipótesis y definición de variables.....	44
3.3. Población, muestra y muestro .....	47
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	49
3.5. Recolección de información .....	50
3.6. Procesamiento de análisis de datos.....	51
3.7. Consideraciones éticas .....	51
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	53
4.1. Resultados.....	54
4.2. Discusión .....	59
V. CONCLUSIONES .....	64
VI. RECOMENDACIONES .....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	66

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de la variable: Derecho a la educación .....	45
Tabla 2. Operacionalización de la variable: Acceso a la educación de las personas con discapacidad .....	46
Tabla 3. Lista de participantes.....	47
Tabla 4. Criterios de investigación .....	48
Tabla 5. Validación de expertos .....	50
Tabla 6. Derecho a la educación.....	54
Tabla 7. Accesibilidad a la educación de personas con discapacidad .....	55
Tabla 8. Accesibilidad física .....	56
Tabla 9. Accesibilidad pedagógica .....	56
Tabla 10. Accesibilidad social .....	57
Tabla 11. Relación entre derecho a la educación y acceso a la educación de las personas con discapacidad.....	57
Tabla. 12Relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física ...	58
Tabla 13. Relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica.....	58
Tabla 14. Relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social ..	59

## INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Derecho a la educación.....	54
Gráfico 2. Acceso a la educación de personas con discapacidad .....	55

## INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia .....	74
Anexo 2. Instrumento de recolección de Datos .....	75
Anexo 3. Confiabilidad por aplicación del alfa de cronbach.....	78
Anexo 4. Acceso a la educación de personas con discapacidad.....	78
Anexo 5. Base de datos.....	82
Anexo 6. Pruebas de normalidad.....	84

## RESUMEN

El presente estudio titulado El derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad, Tumbes 2024 tuvo por objetivo determinar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en la región Tumbes. El estudio es de tipo Básica, con diseño no experimental, con nivel descriptivo correlacional con enfoque cuali-cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 19 abogados que intervienen en forma directa en el problema objeto de la investigación. Los resultados evidencian que existe una relación directa y moderada entre las variables de investigación ( $r = 0.516$ ), la significancia bilateral ( $p < 0.05$ ) reconoce que la relación es significativa lo cual indica que, a medida que se fortalecen las políticas inclusivas, mejora el acceso a la educación por lo que se acepta la hipótesis de investigación. El derecho a la educación para las personas con discapacidad constituye una obligación ética y legal del Estado. Es esencial fortalecer las políticas inclusivas y desarrollar medidas concretas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad al ejercicio pleno del derecho a la educación

**Palabras clave:** *Derecho a la educación, educación inclusiva, acceso a la educación, personas con discapacidad*

## **ABSTRACT**

This study, entitled *The Right to Education and Access for Persons with Disabilities, Tumbes 2024*, aimed to determine lawyers' perceptions of the relationship between the right to education and access to education for persons with disabilities in the Tumbes region. The study is basic research with a non-experimental, descriptive-correlational design and a mixed-methods (qualitative and quantitative) approach. The sample consisted of 19 lawyers directly involved in the issue under investigation. The results show a direct and moderate relationship between the research variables ( $r = 0.516$ ). The two-tailed significance ( $p < 0.05$ ) indicates that the relationship is significant, suggesting that as inclusive policies are strengthened, access to education improves, thus supporting the research hypothesis. The right to education for people with disabilities is an ethical and legal obligation of the State. It is essential to strengthen inclusive policies and develop concrete measures to improve access for people with disabilities to the full exercise of their right to education.

*Keywords: Right to education, inclusive education, access to education, people with disabilities*

## I. INTRODUCCIÓN

El hombre, dotado de inteligencia y voluntad (Escobar y Arredondo, 2023 p. 52) está llamado a desarrollar sus capacidades de manera integral, armónica y plena (García et al., 2009, p. 35). Este proceso conocido como educación es la formación personal, social y cultural de toda persona.

Para De White (2020) este proceso comprende el desarrollo de las facultades físicas, mentales y espirituales. Y conlleva a una necesaria transformación interior que no solo nos acompaña a lo largo de la vida, sino que, además nos prepara para poder vivirla (Alonso, 2024).

De acuerdo con García et al., 2009 la educación exige, no solo la participación del propio sujeto, sino también una actuación externa que lo guíe. En este sentido, nos referimos al derecho a la educación como la facultad o prerrogativa que tienen las personas por el hecho de ser personas (Madrazo & Beller, 2000).

Desde esta perspectiva, la educación se ordena a la realización humana y se manifiesta en el acceso al sistema educativo, cuyo elemento peculiar es la escuela. La escuela no solo coadyuva a desarrollar estas facultades, sino también a ejercitarlas, para desenvolverlas y perfeccionarlas. Para ello se constituye en un espacio privilegiado de interacción con maestros, compañeros y recursos educativos que ayuden al individuo no solo a aprender y desarrollar habilidades y conocimientos, sino también a crecer y desarrollarse como persona (Loughlin & Suina, 1987).

Conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que toda persona tiene derecho a ser reconocida como sujeto de derechos y obligaciones ante la ley (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1984, artículo 6). Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se dio en el año 1976 reconoce el derecho a la educación como un derecho humano fundamental (Naciones Unidas, 1966, artículo 13). El artículo 17 de la Constitución Política del Perú establece que la educación es obligatoria y gratuita en los establecimientos públicos, lo que significa que el Estado garantiza el

acceso a la educación a todos los ciudadanos sin distinción (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

En este sentido, la humanidad está avanzando hacia una educación más inclusiva a través de acuerdos internacionales, garantizando que todos tengan acceso a una educación de calidad y equitativa, respetando la diversidad. El Perú ha reconocido y suscrito estos compromisos internacionales, coincidentes incluso con la propia Constitución Política.

Sin embargo, a pesar que la educación es un derecho fundamental, eso no significa que efectivamente todos tengan acceso a la educación ya que existen barreras económicas, culturales, sociales, psicológica y pedagógicas que dificultan el ejercicio de este derecho. De ahí que para erradicar estas barreras y situaciones se hace necesario que los Estados al hacer efectivo asuma sus obligaciones desde una mirada igualitaria (Ronconi, 2017). Precisamente estas barreras configuran el objeto de la presente investigación al constituirse en obstáculos para que en condiciones de igualdad las personas con discapacidad puedan acceder y ejercer el derecho a la educación.

La Ley General de Educación N° 28044 puso de relieve el derecho a la educación de las personas con discapacidad (Congreso de la República del Perú, 2003), pero el impulso normativo, llegó recién con el Decreto Supremo N° 009-2005-ED (2005), Reglamento de Gestión del Sistema Educativo en Perú estableció las normas para la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas peruanas, y más tarde la Ley N° 29973 (2012) Ley General de la Persona con Discapacidad que estableció el marco legal para que estas personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones (Congreso de la República del Perú, 2012).

De acuerdo al portal del Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (2025) en el Perú 1 millón 575 mil personas presentan algún tipo de discapacidad , lo que representa el 5,2% de la población. Siendo las principales formas de discapacidad: Las físicas, las intelectuales y las auditiva. Aunque existen importantes avances en el reconocimiento de la educación sobre la base de los principios de equidad e inclusión que conllevan a garantizar a todas las personas

igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y trato igualitario en un sistema educativo de calidad, ello no se condice con la realidad (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 21).

En efecto, en el Perú el 40,5% de las personas con discapacidad tienen educación primaria, el 22,5% educación secundaria, el 11,4% superior no universitaria y universitaria, el 1,7% educación básica especial y el 0,2% maestría o doctorado (INEI, 2025), lo que significa que solo 5 de cada 10 personas con discapacidad tiene educación primaria, 3 de cada 10 tiene educación secundaria y solo 1 de cada 10 personas tiene educación superior. Esta situación genera falta de oportunidades en el desarrollo personal y social, dificultades para acceder a empleo, salud, formación y participación en la comunidad; de igual manera genera condiciones para que las personas con discapacidad sean subestimadas, sufran marginación o aislamiento, y trato diferente o injusto. (UNESCO, 2020).

Las personas con discapacidad no solo se encuentran con infraestructura inadecuada para acceder a la escuela, sino también prejuicios y desinformación que llevan a algunas instituciones educativas a negar matrícula o permanencia a estudiantes con discapacidad. A ello se suma, docentes no capacitados, materiales educativos y contenidos curriculares que no responden a sus necesidades.

De acuerdo con Duran (2021) las personas con discapacidad que se vieron vulneradas en su derecho a la educación tanto en educación básica como superior y que acudieron a la Defensoría del Pueblo de Tumbes entre los años 2019-2020 expresaron que se enfrentan a grandes barreras para acceder a ella. El problema se agrava al advertir que, no siempre los obstáculos provienen del sistema educativo, sino que, en algunos casos, son los propios padres los que no hacen efectivo este derecho, muchas veces por la situación económica, por la distancia de sus hogares o por la condición en que se encuentran sus hijos, llegando a mostrar poco interés por su educación.

La discapacidad siempre ha sido reconocida como existente, pero no como algo que requiera una atención especial o una política pública específica; el énfasis

que se ha puesto en ella corresponde más bien a los últimos años. No obstante, pese a las iniciativas de equidad, inclusión y respeto a la diversidad, existen conductas de exclusión y discriminación hacia este grupo de personas. Lo que significa que si bien, hay avances, el problema aún subsiste, La discriminación hacia personas con discapacidad se manifiesta en las bajas expectativas educativas, prejuicios sociales persistentes, falta de voluntad política para priorizar la educación inclusiva y la ausencia de financiamiento adecuado para atender sus necesidades específicas todo lo cual limita el acceso de las personas a una educación que responda a sus necesidades y oportunidades (Souto 2023, p. 171).

De acuerdo a Ruiz, G. R. (2020) el problema no supone únicamente de una intensidad normativa para la educación, sino también de la adopción de políticas para garantizar no solo el acceso a la educación, y una educación de calidad, sino también de acciones concretas para organizar un sistema administrativo y de justicia eficaz y de acceso igualitario, entre otras.

La situación descrita motivó la realización del presente estudio con la finalidad de analizar el desarrollo del derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad tanto a la educación básica como a la educación superior, para lo cual, se empleó un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo correlacional y diseño no experimental de corte transversal.

En este sentido, nos preguntamos si el desarrollo legislativo respecto al derecho a la educación en personas con discapacidad responde a la realidad y a las exigencias de una educación para todos; si existen avances, estancamientos o retrocesos. Situación que motivó la realización de la presente investigación y formular la siguiente interrogante ¿Cuál es la relación entre la percepción de los abogados sobre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024?

Respecto a los problemas específicos nos formulamos las siguientes preguntas: ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física de las personas con discapacidad en Tumbes?, ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la relación entre el

derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes? y ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social de las personas con discapacidad en Tumbes?.

La investigación es necesaria porque permite establecer el reconocimiento del derecho a la educación en el marco jurídico peruano, y si se afronta adecuadamente el problema y las implicaciones referidas a su efectividad respecto a las personas con discapacidad. Por lo que el estudio se justifica teóricamente desde la existencia de un corpus jurídico correspondiente a este derecho fundamental y políticas o acciones de inclusión de personas con discapacidad a cuyo conocimiento se puede acceder y que la investigación se orienta desarrollar para identificar áreas de mejora para un mayor cumplimiento en quienes se encuentran en esta situación.

Desde la perspectiva práctica, la información recolectada contribuye a desarrollar la igualdad de oportunidades, reducir la discriminación, y mejorar la participación y logros educativos de las personas con discapacidad, ordenándose de esta manera a cerrar la brecha entre el derecho reconocido y su aplicación real. En tanto, desde el punto de vista metodológico se enmarca en una investigación no experimental, descriptiva-correlacional, con enfoque cuantitativo, transversal que busca describir la relación entre el derecho a la educación y la situación del acceso a la educación de las personas con discapacidad y por cuanto propone un cuestionario como instrumento de recolección de información, lo que contribuirá a responder a la pregunta de investigación y alcanzar los objetivos planteados.

De igual manera se presenta una justificación social porque se centra en un grupo social que merece especial atención por su situación de vulnerabilidad a los derechos humanos y porque el acceso sistema educativo es esencial para promover la inclusión social y reducir la exclusión y discriminación hacia, las personas con discapacidad.

El objetivo general de esta investigación fue: Determinar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las

personas con discapacidad a la educación en Tumbes, año 2024. Así mismo, se establecieron como objetivos específicos: Estimar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes, establecer la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica de las personas con discapacidad a una educación de calidad en Tumbes, y evaluar la percepción de los profesionales del derecho sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social de las personas con discapacidad a una educación de calidad en Tumbes.

Es estudio se resume en cinco capítulos, el primero describe detalladamente la situación actual del reconocimiento del derecho a la educación y del acceso al ejercicio de este derecho por parte de las personas con discapacidad. Se formulan las razones que plantearon el problema, así como, lo objetivos de esta investigación, descritos en la introducción. El segundo capítulo refleja el estado del arte, como son los factores teóricos, así como los referidos al tema de investigación tanto en el ámbito situaciones internacionales, nacionales y local. El tercer capítulo detalla la metodología de investigación, mientras que el cuarto describe y discute los resultados obtenidos. Finalmente, el quinto capítulo resume las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos del estudio



## **II. REVISION DE LITERATURA**

De acuerdo con Ruiz (2020) el derecho a la educación es un derecho humano fundamental que permite a las personas desarrollarse plenamente en la sociedad. Se basa en el principio de igualdad y es esencial para garantizar que todos los individuos tengan acceso a la educación de calidad, sin discriminación alguna. Landa (2017) afirma que La educación se concibe como un derecho fundamental y como un servicio público esencial. Como un derecho de las personas a educarse y como un servicio cuya continuidad y calidad a favor de las personas corresponde al Estado garantizar directa o indirectamente (Pag.166).

Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el marco del ordenamiento jurídico internacional, proclama que Toda persona tiene derecho a la educación (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, artículo 26). Desde ese momento, este derecho a ha sido reconocido y desarrollado de manera basta por un sin número de instrumentos normativos nacionales e internacionales. Entre estos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que señala Los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad (Asamblea General de las Naciones Unidas,1966).

El derecho a la educación está ampliamente reconocido en tratados internacionales y regionales. En el ordenamiento jurídico nacional: En el Perú, el derecho a la educación es un derecho fundamental de la persona y un deber del Estado que está establecido en varias leyes y reglamentos. El acceso a la educación permite a las personas adquirir conocimientos y habilidades para desarrollarse y ejercer sus derechos.

La Constitución Política del Perú, Art. 13 establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público esencial, y señala los principios y lineamientos

para garantizar el acceso a la educación de calidad. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, y los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y participar en el proceso educativo (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

Así mismo, la Constitución Política del Perú, Art. 17 señala la gratuidad de la educación y obligatoriedad de la educación básica al prescribir La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas, el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

La Ley General de Educación. Ley N° 28044, Art 3 establece los principios y objetivos de la educación y regula el derecho a la educación. Señala que La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. En este sentido todo estudiante tiene derecho a ser protegido contra cualquier forma de violencia, abuso o discriminación en la escuela y a participar en la toma de decisiones sobre la educación y en la vida escolar (Congreso de la República del Perú, 2003).

El Reglamento de la Ley General de Educación, Art. 2 (2003) regula la aplicación de la Ley General de Educación y establece los procedimientos y normas para la gestión del sistema educativo. Prescribe que El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad y a la permanencia en el sistema educativo. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene las siguientes obligaciones: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad....

La Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece los lineamientos generales para la educación universitaria en Perú. Señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público esencial, en las universidades

públicas es gratuita, debe ser de calidad y responder a las necesidades del país (Congreso de la República del Perú, 2014). De acuerdo con Landa (2017) el Estado tiene el deber de supervisar el funcionamiento, la calidad de la enseñanza e investigación desarrolladas por las universidades públicas y privadas (p. 169)

La misma Ley Universitaria, siguiendo una línea jurisprudencial ya consolidada, establece en el Art. 5 que la autonomía universitaria debe orientarse hacia la búsqueda de la verdad, la calidad académica, la libertad de cátedra y otros valores como el pluralismo, la tolerancia, el diálogo intercultural, la inclusión, la afirmación de la vida y la dignidad humana, el interés superior del estudiantes y el rechazo a la violencia , intolerancia y discriminación (Congreso de la República del Perú, 2014).

El derecho a la educación se caracteriza por algunos principios que permiten garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, los mismos que son importantes para fomentar el desarrollo del país, ya que la educación es un factor clave para el crecimiento económico y social.

Un primer principio es la gratuidad. De acuerdo con el Art, 4 de la Ley General de Educación, la educación básica es gratuita en el Perú, lo que significa que los estudiantes no deben pagar por su educación en las instituciones educativas públicas para garantizar el acceso a la educación de (Congreso de la República del Perú, 2003).

Un segundo principio es la calidad. De acuerdo con el Art, 8d de la Ley General de Educación, la educación debe ser de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente para satisfacer las necesidades de los estudiantes y de la sociedad (Congreso de la República del Perú, 2003). El Perú tiene oportunidades de innovar y utilizar la tecnología para mejorar la calidad de la educación, pero así mismo, enfrenta desafíos de recursos y financiamiento, lo que puede afectar la calidad de la educación.

Otro principio es la inclusión. De acuerdo con el Art, 8c de la Ley General de Educación se debe atender a la diversidad de necesidades y características de los estudiantes para que todos los estudiantes tengan oportunidades iguales para

acceder a la educación contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades (Congreso de la República del Perú, 2003).

Finalmente, la universalización. La educación es un derecho fundamental y debe ser accesible para todos los peruanos, sin discriminación alguna. De acuerdo con el Art. 12 de la Ley General de Educación el Estado debe asegurar la provisión de servicios educativos de calidad y, además, trabajar para que el tiempo dedicado a la educación sea comparable a los estándares internacionales. El acceso a la educación es, además, un desafío especialmente en áreas rurales y marginales (Congreso de la República del Perú, 2003).

Otro aspecto referido a la educación está constituido por las instituciones a través de las cuales se aplican las leyes y reglamentos que garantizan el derecho a la educación en el Perú. Entre estas entidades tenemos el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa, Instituciones Educativas, etc.

De acuerdo al Art. 79 de Ley General de Educación el Ministerio de Educación es el ente rector del sistema educativo en el Perú y es responsable de formular las políticas y normas para la gestión educativa, establece los procedimientos para la matrícula y la evaluación de los estudiantes, y los procedimientos para la carrera docente en el Perú, incluyendo la selección, la formación y la evaluación de los docentes administrativa (Congreso de la República del Perú, 2003). Es el encargado de planificar y presupuestar los recursos necesarios para garantizar el acceso a la educación de calidad y evalúan y monitorean la calidad de la educación y el cumplimiento de las normas y políticas educativas.

La Ley General de Educación, Art. 76 señala que las Direcciones Regionales de Educación son órganos desconcentrados del Ministerio de Educación responsables de la gestión del sistema educativo en cada región del país. Así mismo, respecto a las Unidades de Gestión Educativa son las responsables de gestionar la educación en su respectiva jurisdicción, lo que incluye planificación, implementación y evaluación de la educación, brindan apoyo a las instituciones educativas, lo que incluye capacitación docente, provisión de materiales y supervisión de la calidad de la educación. Ley General de Educación, Art. 73 señala que estas entidades son

responsables de implementar las políticas del ministerio de educación en su jurisdicción (Congreso de la República del Perú, 2003).

Las instituciones educativas comprenden las instituciones de educación básica y las instituciones de educación superior. La Ley General de Educación en su Art. 67 señala que las instituciones educativas básica son las encargadas de brindar la educación a los estudiantes y de implementar las políticas y normas educativas establecidas por el Ministerio de Educación. Las instituciones de educación superior son las encargadas de formar profesionales (Congreso de la República del Perú, 2003). Al respecto, existen diferentes instituciones de educación básica públicas o privadas que ofrecen educación en distintos niveles y modalidades: Regular, alternativa y especial. La educación básica regular abarca los niveles de inicial, primaria y secundaria. Las instituciones de educación superior públicas o privadas son universitarias y no universitarias. La Constitución Política del Perú reconoce que las instituciones educativas superiores son autónomas en su gestión académica y administrativa (Ley General de Educación, Art. 18, 1993). Las universidades tienen la función de formar profesionales, investigación científica y extensión universitaria.

Existe, además el Consejo Nacional de Educación (CNE) que es un organismo autónomo que se encarga de asesorar al Ministerio de Educación en la formulación de políticas educativas y de garantizar la calidad de educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) que es un organismo autónomo que se encarga de supervisar y regular la calidad de la educación superior universitaria en Perú.

Algunos autores como el filósofo estadounidense John Rawls y el educador brasileño Paulo Freire defienden una educación accesible para todos, sin discriminación, donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para aprender y alcanzar sus metas, esta postura dentro de las teorías del derecho a la educación, se configura teoría de la igualdad de oportunidades. Para Rawls la igualdad de oportunidades es un principio de justicia que establece que todas las personas deben tener las mismas posibilidades de éxito económico y participación política (Caballero, 2006). En tanto Freire considera que la igualdad se construye a partir de la diferencia y el principal objetivo de la educación es la transformación de un mundo desigual e injusto en uno mejor, menos feo y malvado. Enseñar exige

respetar los saberes, la identidad y la autonomía de los educandos y discutir con ellos la razón de sus saberes (Verdeja, 2018, p. 45).

El economista y filósofo indio Sen Amartya y el filósofo austriaco Illich Ivan sostienen que la educación es un derecho humano fundamental y que debe ser garantizado a todas las personas sin discriminación. Esta postura configura la teoría de la educación como un derecho humano. Sen Amartya afirma que la educación es un potencial para transformar la vida, una capacidad primordial que juega un papel importante en el proceso de desarrollo. A través de ella, se debe proporcionar igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, ya que la disparidad en la calidad educativa entre ricos y pobres conduce inevitablemente a un país mediocre e inestable. Esto se debe a que la mejora educativa solo para los más ricos y el deterioro de la educación para los más pobres crea un dualismo social y económico que debilita el país en su conjunto. (London & Formichella, 2006, P.30). En esta misma perspectiva, Illich Ivan critica la educación tradicional y aboga por una educación más accesible y equitativa como un derecho humano fundamental. La instrucción es un proceso de transmisión de información llevada a cabo de forma obligatoria y homogénea en los espacios escolares. En cambio, la educación es una actividad compleja que tiende a la realización de un ser humano integral, feliz, creativo, digno y autónomo (Martínez, 2016, p. 40).

El economista estadounidense Gary Becker y el jurista estadounidense Cass Sunstein sostiene que la educación es una inversión en el capital humano y que la educación de calidad puede generar beneficios económicos y sociales para los individuos y la sociedad. Esta postura configura la teoría de la educación como inversión en el capital humano. Becker considera que la educación es una inversión que los individuos realizan para aumentar su productividad y sus ingresos: La teoría del capital humano plantea que los trabajadores que realmente deseen mejorar su posición económica dentro del sistema actuarán de una manera racional al momento de elegir invertir en más educación y formación profesional (Quintero, 2020). En este mismo enfoque, Sunstein defiende la importancia del derecho de la educación y de la propiedad, que pueden ser costosos inicialmente pero indispensable para la sociedad y su dinamismo, dado que si bien pueden ser derechos costosos: esos derechos establecen y estabilizan las condiciones del

desarrollo individual y de coexistencia y cooperación colectivas (Holmes y Sunstein, 2011, como se citó en Galdámez, 2011).

Ahora bien, de acuerdo con Samaniego & Porras (2009) La discapacidad es un concepto construido socialmente. En un principio se confundió con las deficiencias personales con respecto a una determinada normalidad y era atribuida en exclusiva a los sujetos portadores de la deficiencia. La discapacidad surge cuando las personas con deficiencias enfrentan barreras actitudinales y ambientales que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad, impidiendo que disfruten de igualdad de condiciones con los demás. (Organización de la Naciones Unidas, 2006, preambulo).

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectual o a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Organización de la Naciones Unidas, 2006, Art. 1). Lo que implica que no ejerza o pueda verse impedido de ejercer sus derechos.

En este sentido, entre los principales tipos de discapacidad se mencionan: Física, motriz y del lenguaje. La discapacidad física comprende a la motriz y del lenguaje, la discapacidad sensorial incluye a la visual y auditiva, y la discapacidad mental o intelectual. Identificar los tipos de discapacidad es importante para identificar necesidades, brindar apoyo y promover la inclusión.

La discapacidad motriz agrupa las discapacidades musculo-esqueléticas y las neuro motrices. La discapacidad visual, por otro lado, se refiere a la pérdida o disminución de la agudeza visual, que incluye la ceguera. La discapacidad auditiva, finalmente, implica la alteración de la capacidad de percibir sonidos, y puede variar en intensidad y tipo.

La discapacidad del lenguaje: Se debe regularmente a problemas físicos en las estructuras de los órganos del lenguaje y se caracteriza por sustituciones, omisiones, adiciones o distorsiones del sonido (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2004, p. 29). La discapacidad mental se caracteriza por un funcionamiento intelectual y de comportamiento inferior al del promedio. Según la

Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) del Departamento de Salud del Gobierno Federal de EEUU existen cuatro tipos de discapacidad intelectual: Leve, moderada, grave y profunda (Ministerio de Sanidad de España, 2024).

La Ley General de la Persona con Discapacidad, Art 3b, establece que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que los demás y que el Estado garantiza un entorno accesible, propicio y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación. Los derechos de las personas con discapacidad se interpretan siguiendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, junto con otros instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú. Esto significa que se les otorgan los mismos derechos fundamentales que a todas las demás personas y se promueve su dignidad inherente, autonomía, igualdad de oportunidades y participación plena en la sociedad. (Congreso de la República del Perú, 2012)

Respecto a la accesibilidad a la educación, esta es una característica que permite que los entornos, los productos y los servicios sean utilizados sin problemas por todas y cada una de las personas para conseguir de forma plena los objetivos para los que están diseñados, independientemente de sus capacidades, sus dimensiones, su género, su edad o su cultura (Aragall, 2010; como se citó en Celemin, et al., 2016, pág. 15) En este sentido, el acceso de personas con discapacidad se refiere a la capacidad de este grupo de personas para acceder a oportunidades educativas, sin barreras ni obstáculos. La persona con discapacidad tiene derecho a la accesibilidad al servicio educativo, en igualdad de condiciones que las demás, al servicio educativo. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho.

Ley General de la Persona con Discapacidad, Art 35 prescribe que La persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades...Ninguna institución educativa pública o privada puede negar el acceso o permanencia de una persona por motivos de discapacidad (Congreso de la República del Perú, 2012).

El acceso a la educación para personas con discapacidad implica que tengan las mismas oportunidades de aprender que cualquier otra persona. Esto implica

eliminar barreras físicas, informativas, actitudinales, financieras y ambientales. De acuerdo con Landa (2017) el derecho a la educación supone el acceso al servicio educativo sin discriminación, lo que supone que exista oferta educativa, tanto pública como privada, y que en ningún caso se impida el acceso al servicio educativo brindado por motivos discriminatorios, como la raza, la orientación sexual, la discapacidad, la condición económica o social (p. 167-167).

Existen algunos tipos de accesibilidad educativa, entre los que se puede destacar los siguientes:

**Accesibilidad física:** Se refiere a la disponibilidad de infraestructura y recursos físicos que permitan a las personas con discapacidad acceder a las instituciones educativas, como rampas, ascensores, baños adaptados, entre otros. El acceso debe ser adecuado y seguro. De acuerdo a la Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 36a, se refiere a la adecuación de la infraestructura física, mobiliario y equipos de las instituciones educativas para la atención de la persona con discapacidad Congreso de la República del Perú, 2012).

Las barreras que afectan la accesibilidad física son obstáculos en el entorno material que no permiten o dificultan el desplazamiento y uso por parte de las personas con discapacidad. Un pavimento rugoso en la institución educativa basta para impedir el paso de alguien en una silla de ruedas (Gutiérrez, 2019).

**Accesibilidad pedagógica:** Implica que la educación debe ser flexible y adaptable a las necesidades y circunstancias de los estudiantes. En este caso metodología, técnicas, estrategias y evaluaciones apropiadas a las condiciones de las personas con discapacidad, lo que incluye materiales educativos en formatos accesibles, asistencia personalizada, tecnología asistencial, entre otros. Se refiere también a la capacitación y preparación de los docentes y personal educativo para atender las necesidades de las personas con discapacidad y proporcionar una educación inclusiva y de calidad.

Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 36b señala que es fundamental que las instituciones educativas promuevan y garanticen el aprendizaje de sistemas de comunicación alternativos, como el braille y la lengua de señas, así como otros modos y formatos de comunicación adaptados a las necesidades de los

estudiantes. Esto permitirá una mayor inclusión y acceso a la educación para todos (Congreso de la República del Perú, 2012).

Algunas de las barreras en la accesibilidad pedagógica surgen de la inadecuada diversificación del currículo, prácticas docentes homogeneizadoras, falta de recursos educativos adecuados, evaluaciones no pertinentes, entre otras (Defensoría del Pueblo, 2023, pág. 2)

**Accesibilidad social:** Se refiere a las actitudes y percepciones de la comunidad educativa hacia las personas con discapacidad, lo que incluye la aceptación, el respeto y la inclusión. Se refiere también, a la existencia y aplicación de políticas y normativas que garanticen el acceso a la educación, lo que incluye la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

En este sentido, implica una educación relevante, pertinente y asequible para las necesidades y contextos de los estudiantes que incluya becas, subsidios, recursos educativos y otros materiales de apoyo. Por lo que debe ser inclusiva y promover la diversidad, la equidad y la justicia social.

De acuerdo con Gutiérrez (2019) Las barreras que afectan la accesibilidad social son los obstáculos que aparecen en la interacción social y la forma como utilizamos el entorno material que compartimos. En muchos casos la discapacidad resulta siendo más llamativa que la persona que la tiene. Suele ocurrir que aun cuando se elimina la barrera física, surge la barrera social o de comportamiento como cuando alguien se estaciona sin derecho en lugares adaptados y reservados para las personas con discapacidad. Algunos son auténticos actos discriminatorios como cuando utilizamos la pizarra sin leer o explicar al alumno ciego. Algunas de estas barreras surgen por discriminación, exclusión, bajas expectativas, falta de valoración a la diversidad, estigmas, prejuicios, entre otros (Defensoría del Pueblo, 2023, pág. 2).

Las teorías sobre acceso a la educación han sido desarrolladas por varios autores. Filosofas como la estadounidenses Nancy Fraser e Iris Marion Young señalan que la educación es un derecho fundamental por lo que todos los individuos deben tener acceso a ella sin discriminación ni barreras. Esta postura, dentro configura la teoría de la justicia social la justicia social implica que las personas con discapacidad tengan acceso a una educación de calidad que les permita participar plenamente

en la sociedad. Esto requiere tanto la redistribución de recursos para asegurar que todos tengan acceso a la educación como el reconocimiento de sus derechos y diferencias culturales. Desde la perspectiva de la paridad de participación, una sociedad es justa sólo cuando permite a todos sus miembros adultos interactuar entre sí como pares, y esto necesariamente incluye a las personas con discapacidad (Mladenov, 2016). En esta misma corriente de pensamiento Marion Young sostiene que la justicia social no solo debe asegurar que todos tengan acceso a la educación, sino también que las instituciones educativas sean diseñadas para facilitar la participación y el desarrollo de personas con diversas necesidades y capacidades. La justicia no debería referirse sólo a la distribución, sino también a las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo y ejercicio de las capacidades individuales, de la comunicación colectiva y de la cooperación (Young, 2000, pág. 71)

El médico francés Jean Itard y el biólogo suizo, pionero de la psicología evolutiva Jean Piaget enfatiza la importancia de crear entornos educativos inclusivos que permitan a todos los estudiantes participar y aprender de manera efectiva. Esta postura que representa Itard y Piaget configura la teoría de la inclusión que aboga por el acceso a la educación para personas con discapacidad.

Itard demostró que las personas con discapacidades intelectuales no son ineducables y que, con la intervención adecuada, pueden alcanzar un nivel de desarrollo significativo. Su propuesta describe un enfoque educativo que combina un programa de formación integral con un plan de rehabilitación personalizado, adaptado a las necesidades individuales del alumno. Esta metodología se adelanta a los principios de la educación inclusiva al enfatizar la atención temprana, el trabajo interdisciplinario y la integración social como objetivo final. (López et al, 2016, pág. 507). En este mismo enfoque, Piaget identifica cuatro etapas del desarrollo cognitivo: sensorio motora, pre operacional, de operaciones concretas y de operaciones formales. Cada etapa representa una forma cualitativamente distinta de pensar y entender el mundo, y el paso de una etapa a otra es influenciado por la interacción del niño con su entorno (Miranda et al., 2024, pág. 1373). Sostiene que esta interacción facilita este proceso de aprendizaje, lo que implica que las personas con discapacidad también necesitan oportunidades para interactuar y

aprender, adaptando los métodos y materiales de enseñanza a sus necesidades específicas.

El reconocido psicólogo ruso Lev Vygotsky sostiene que la educación es un derecho universal y que todos los individuos, sin importar sus características individuales, deben tener la oportunidad de aprender y desarrollarse plenamente. Esta postura configura la teoría de la educación para todos. Vygotsky hizo contribuciones importantes al estudio de la discapacidad, especialmente la intelectual. Su enfoque de la zona de desarrollo próximo (ZDP) y la importancia de la interacción social en el aprendizaje han sido fundamentales para la educación inclusiva, especialmente a temprana edad. Es importante enriquecer la educación en los periodos sensibles del desarrollo y de la formación de los procesos psicológicos de las personas con discapacidad, los cuales se forman y se desarrollan bajo las mismas leyes que los niños con desarrollo típico y, por tanto, la educación debe cumplir los mismos objetivos para todos, pero con el empleo de otras vías metodológicas (Hernández et al., 2021).

En los estudios internacionales, se localizan las investigaciones siguientes:

Barriga (2024) Acceso a la Educación como Derecho Fundamental de las personas con discapacidad en Macas: Perspectiva Jurídica Bienio 2022-2023, Loja – Ecuador. El estudio buscó mejorar la inclusión educativa mediante un enfoque mixto, con diseño descriptivo, exploratorio y analítico, identificando barreras como la falta de infraestructura, discriminación y limitaciones económicas. Aunque la mayoría considera que el estado garantiza el acceso a la educación, las percepciones sobre la efectividad de las leyes en asegurar el acceso de las personas con discapacidad son diversas. Se concluye en la necesidad de un mayor compromiso y acciones concretas para una implementación efectiva de las políticas inclusivas. Esta investigación proporciona evidencia sobre la efectividad del acceso al derecho a la educación de personas con discapacidad.:

Sánchez, et al., (2024) Acceso a la formación universitaria: derecho fundamental para las personas con discapacidad, Tamaulipas – México. El estudio investigó la inclusión de personas con discapacidad y las barreras que éstas encuentran para acceder a la educación superior, desde una perspectiva de derechos humanos, utilizando una metodología cualitativa y descriptiva. Los resultados revelaron la falta

de cumplimiento de normativas para la estancia de estos estudiantes en las instituciones educativas. Se concluyó que se debe trabajar en la inclusión, considerando las necesidades de las personas y aprobar normas orientadas a garantizar el derecho humano a la educación de las personas con discapacidad. De esta manera, la investigación es relevante porque proporciona evidencia sobre la falta de aplicación de normas que salvaguarden el derecho a la educación de personas con discapacidad.

Añarumba, Guevara & Vivanco (2024) en la investigación Derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica abordan la importancia de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador, destacando la necesidad de promover la inclusión y la igualdad. La metodología empleada fue el enfoque histórico - jurídico para el conocimiento jurídico, la comparación jurídica permitió comparar la normativa ecuatoriana con los estándares internacionales y buenas prácticas en derechos de discapacidad. Se estableció que, el país tiene un marco normativo sólido y que, a pesar de ello, este grupo de personas son objeto de marginación social y violación de sus derechos fundamentales, por lo que la inclusión requiere un enfoque diversificado y una aplicación efectiva de políticas públicas destacando la necesidad de imponer sanciones fuertes.

Guerrero (2024) en su investigación Educación y accesibilidad para personas con discapacidad , busca esclarecer algunas generalidades conceptuales en torno al binomio derecho-educación y la necesidad de que este responda con mayor eficacia al dinamismo de las exigencias de los diferentes sectores sociales para lo cual se centra en el análisis normativo, institucional y judicial del caso mexicano. Afirma que existen deficiencias que persisten en el sistema jurídico, especialmente la falta de armonización constitucional, federal y local, cuando se trata de garantizar la universalidad del derecho a la educación de las personas con discapacidad y no se puede hablar de universalidad del derecho sino logramos garantizarlo a todos los sectores de la población principalmente a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Ello exige pensar en el factor de superación sociocultural como una alternativa para un desarrollo general entendiendo además que el ejercicio del derecho a la educación es un medio necesario para acceder al ejercicio de otros derechos.

Estupiñan y Reyna (2024) *Inclusión educativa: Una Perspectiva Jurídica de la Atención a Estudiantes con Discapacidad en la Educación Superior*, Bucaramanga – Colombia. Buscó analizar las barreras legales que impiden la inclusión de estudiantes con discapacidad a la educación superior. Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo basado en una exhaustiva revisión bibliográfica y un diseño de exploración cualitativa. Se estudió la legislación nacional e internacional y casos más emblemáticos de la corte constitucional. Para el recojo de datos, se utilizó como herramienta central una revisión bibliográfica. Los resultados mostraron que la legislación sobre los derechos de las personas con discapacidad ha experimentado un desarrollo significativo en las últimas décadas. Así mismo, la jurisprudencia colombiana ha evolucionado en relación con los derechos de los estudiantes con discapacidad, especialmente en lo que respecta a la discriminación y la falta de acceso. Se concluyó que la legislación internacional y nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de la educación superior ha establecido un marco sólido para la inclusión y la igualdad de oportunidades, pero su implementación efectiva enfrenta desafíos significativos: Falta de recursos, barreras actitudinales, infraestructura inaccesible y variabilidad en la legislación nacional.

Ilbay-Guaña (2023) En su estudio *La inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en el Ecuador*. busca analizar las circunstancias actuales de la inclusión educativa, estableciendo la necesidad de garantizar el acceso a una educación inclusiva para todos. Se realiza un análisis de las políticas y leyes en torno a la inclusión educativa de personas con discapacidad, y se revisan algunos estudios previos relacionados con este tema. En la metodología de búsqueda, se detallan las fuentes y estrategias utilizadas para la recopilación de información. Se concluye que es fundamental seguir trabajando en la promoción de la inclusión para garantizar el acceso a una educación de calidad para todos, lo que requiere la colaboración de todos los actores educativos.

Seminario & Avellaneda (2023) en su estudio *El derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad*, analiza los principales fundamentos y mecanismos jurídicos inter nacionales que se encargan de proteger el derecho a la educación inclusiva. Para ello, desarrollan las nociones teóricas concernientes a las personas con discapacidad, el modelo social y la educación inclusiva para

luego, examinar su protección jurídica por el Sistema Universal de los Derechos Humanos, que alcanza su punto más elevado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que trajo consigo la adopción del modelo social de la discapacidad y que tiene como expectativa construir nuevas realidades y fomentar transformaciones profundas en la sociedad, la cultura y la política. Por lo que establece que la garantía de este derecho dependerá del modo cómo se manifiesten estos cambios o transformaciones.

Yunga (2022) en su investigación Inclusión de personas con discapacidad en la educación superior, analizó la inclusión educativa de personas con discapacidad en el nivel de educación superior, universidad. Explora la situación de la inclusión sus limitaciones y los logros obtenidos en universidades situadas en México, Chile, Colombia y Ecuador. Los resultados indican la normativa no se cumple de forma efectiva, evidenciando la necesidad de políticas institucionales que garanticen el acceso y la permanencia de estudiantes con discapacidad. Para superar esto, se requiere transformar los patrones culturales, fomentar valores como la universalidad y diversidad, y fortalecer las medidas curriculares para asegurar la plena integración y el éxito académico de este colectivo

En los estudios nacionales, se localizan las siguientes investigaciones:

Seminario-Hurtado & Torres Inche (2025) en su estudio Derecho a la Educación Inclusiva de la Niñez con Discapacidad Física en el Perú: En el Marco del Cumplimiento de la Normativa Internacional y Nacional se propusieron analizar cómo se garantiza el derecho a la educación inclusiva de la niñez con discapacidad física en el Perú. Este estudio cualitativo reveló avances en la normativa, pero aún persisten obstáculos como falta de presupuesto, infraestructura inadecuada, materiales no accesibles y falta de capacitación docente. La investigación concluye que la educación inclusiva es un derecho que requiere no solo la participación estatal, sino también la sensibilización de toda la comunidad educativa para ser plenamente efectiva

Huamani (2024). El derecho a la educación y la discriminación de las personas con discapacidad. El estudio tuvo como objetivo el análisis de la aplicación y cumplimiento de la normativa referente al acceso a la educación sin discriminación de las personas con discapacidad Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, siendo

el análisis documental y de contenido. La investigación se llevó a cabo mediante observación documental y reveló que, aunque existe un marco legal nacional que regula el derecho a la educación con un enfoque inclusivo, su aplicación es limitada. Los hallazgos muestran el marco legal dispone medidas y ajustes razonables para atender necesidades específicas, pero su implementación es deficiente. La falta de control, sanción y asignación de recursos adecuados contribuye a la limitada accesibilidad. Se concluye que el acceso a la educación para personas con necesidades específicas es limitado, lo que genera afectación de derechos y discriminación debido a la falta de compromiso y conocimiento de los responsables educativos y la sociedad en general.

Moya (2024). Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín, 2023. El estudio cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, exploró la garantía del derecho a la educación superior para personas con discapacidad visual y auditiva a través de la educación inclusiva. La investigación, que incluyó a 4 personas con discapacidad y 4 especialistas en educación superior, reveló que la aplicación de las normativas para este sector en San Martín es irregular y deficiente. Las medidas implementadas por las instituciones educativas son insuficientes y fragmentadas. La normativa legal ofrece una base sólida para la educación inclusiva, pero su aplicación en la práctica es deficiente. La investigación concluye que la falta de recursos y apoyo, tanto por parte de instituciones como del gobierno, dificulta la garantía de los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades, siendo crucial mejorar la implementación de la normativa legal para asegurar una educación inclusiva efectiva.

Gonzales et al., (2021). El derecho de acceso a la educación de alumnos inclusivos en tiempos de COVID-19. El propósito del estudio fue explorar la información que se encuentran en la literatura académica referida al acceso a la educación en alumnos inclusivos. Esta investigación se llevó a cabo mediante una revisión bibliográfica cualitativa, consultando bases de datos como SCOPUS, Web of Science (WOS), ERIC y SCIELO. Se analizaron 12 artículos científicos de 2020 y 2021 que abordaban la educación inclusiva y la pandemia, además de documentos normativos peruanos sobre el tema. Los hallazgos mostraron que los padres de familia enfrentaron limitaciones para apoyar a los estudiantes inclusivos durante la

educación remota. Los docentes tuvieron dificultades para atender adecuadamente a los estudiantes con necesidades especiales debido a la falta de competencias digitales y preparación pedagógica. Los gobiernos mostraron poca predisposición para emitir políticas públicas inclusivas. En consecuencia, fue un desafío brindar educación de calidad a los estudiantes inclusivos durante la pandemia, quienes inicialmente se sintieron excluidos, pero con el tiempo se implementaron cambios para mejorar su atención. La investigación es relevante porque proporciona evidencia sobre la efectividad del acceso a la educación.

Santos (2023) Tutela y aplicación del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes en el Perú. Corresponde a un estudio sociojurídico que investiga las desigualdades en el acceso a una educación de calidad, equitativa e inclusiva, tanto a nivel nacional como internacional. Los resultados muestran un número significativo de personas con discapacidad tienen acceso limitado a diversas actividades. A pesar de las modificaciones normativas, aún no se ha garantizado la igualdad de acceso a la educación para todos. La integración de todos los alumnos y el desarrollo de sus habilidades son desafíos complejos. La educación de calidad y la práctica de valores siguen siendo temas de debate y análisis. Se concluye que la educación inclusiva para personas con habilidades diferentes en el Perú se ve afectada y deteriorada por la falta de acceso igualitario y la vulneración de derechos fundamentales. Y que es necesario abordar las necesidades específicas de estos alumnos y garantizarles las mismas oportunidades para acceder a una educación de calidad.

Jiménez (2022). La discriminación de las personas con discapacidad visual y el derecho a la educación, distrito de Lima – 2021. En el estudio se utilizó un enfoque cualitativo, con un diseño de teoría fundamentada y un nivel descriptivo. Se emplearon métodos de análisis de datos como la hermenéutica, la inducción, la síntesis y la interpretación. Las técnicas utilizadas fueron entrevistas y análisis de documentos. De acuerdo a los resultados, los centros educativos no están adaptados para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad visual, lo que constituye un incumplimiento de la Ley N.º 29973. Se concluye que las personas con discapacidad visual necesitan apoyo estatal para acceder a una educación de calidad y disfrutar de igualdad de condiciones y oportunidades en la sociedad. Desde la perspectiva del presente estudio, esta investigación es

relevante porque proporciona evidencia sobre las barreras que dificultan el acceso a la educación en casos de discapacidad visual.

Álvarez Escobar (2022) en su trabajo de investigación *El derecho a la educación inclusiva y la aplicación del artículo 37 de la Ley N° 29973 en la institución educativa Ricardo Palma, Ayacucho 2022* buscó determinar la aplicación del artículo 37 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad que precisa que las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles del sistema educativo nacional están obligadas a realizar las adaptaciones metodológicas y curriculares, así como los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia del estudiante con discapacidad. La investigación se ubicó como una investigación básica, no experimental, con la técnica de entrevistas, utilizando el instrumento de guía de entrevista, teniendo como población en análisis a los docentes de la referida institución educativa. El estudio determinó que la educación inclusiva es ineficaz debido a que el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales no cumplen con la Ley N° 29973 al no brindar capacitación ni los recursos necesarios, lo que viola el derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad

Chen (2021). *El derecho a la accesibilidad de la educación para personas con discapacidad física, Arequipa, 2021*. El estudio, utiliza un enfoque cualitativo, investiga las barreras al acceso a la educación de personas con discapacidad física, identificando la falta de infraestructura adecuada como el principal obstáculo (falta de rampas, aulas y baños accesibles). Los resultados revelan la vulneración del derecho a la accesibilidad educativa y la necesidad de que las instituciones educativas implementen medidas para garantizar la igualdad de acceso, según la investigación. La investigación es relevante porque proporciona información valiosa sobre la vulneración del derecho a la accesibilidad educativa para personas con discapacidad física y destaca la necesidad de que las instituciones educativas tomen medidas para garantizar la accesibilidad y el cumplimiento de los derechos humanos

A novel local Duran (2021) en su investigación *Derecho a la educación de las personas con discapacidad y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo, Tumbes 2020* exploró las percepciones de personas con discapacidad sobre las barreras para la educación inclusiva y las medidas de la Defensoría del Pueblo,

utilizando un enfoque descriptivo-explicativo y un diseño no experimental transeccional, enfocándose en personas con discapacidad que recurrieron a la Defensoría por vulneración de derechos educativos en 1919-2020. Para el recojo de datos se utilizó el cuestionario. Los resultados mostraron que las personas con discapacidad enfrentan barreras significativas en el acceso a la educación regular y tienen una percepción negativa al respecto. Existe una correlación inversa y negativa entre la percepción de las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo y la adaptabilidad y aceptabilidad en la educación inclusiva. A medida que aumenta la percepción de insuficiencia de las medidas, disminuye la adaptabilidad y aceptabilidad. Es fundamental implementar políticas y prácticas que garanticen el derecho a la educación inclusiva. La educación inclusiva es esencial para el ejercicio autónomo de los derechos humanos y fundamentales.



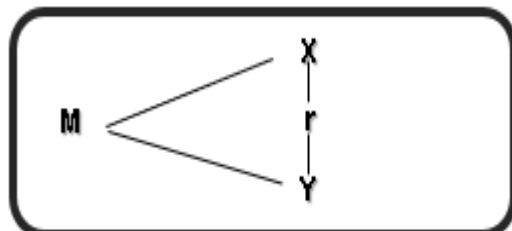
### III. MATERIALES Y METODOS

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

De acuerdo al enfoque metodológico el estudio desarrolla una metodología mixta por cuanto combina los enfoques cualitativo y cuantitativo. Es cualitativo porque estudia la eficacia de las normas referidas al acceso a la educación y es cuantitativa porque expresa numéricamente los resultados de esta investigación. Y es cualitativa.

De acuerdo a la profundidad la investigación es descriptiva porque describe tanto la percepción sobre las leyes y reglamentos que establecen el derecho a la educación y regulan su cumplimiento, así como sobre las características del acceso a la educación de las personas con discapacidad. La investigación también es correlacional porque analiza la relación entre las variables.

De acuerdo a la finalidad que persigue la investigación es básica, permitiendo ampliar el conocimiento teórico y profundizar en los principios de un área específica (Ñaupas et al., 2018). La investigación estará orientado a lograr una comprensión detallada, explorar los fundamentos esenciales y aplicará ese conocimiento de manera efectiva en el campo de la especialización.



Fuente: Elaboración propia (2025)

Donde

M = Muestra de abogados

X= Variable Derecho a la educación

Y= Variable Acceso a la educación de las personas con discapacidad

r = Correlación entre variables

Según el diseño, la investigación es no experimental de corte transversal. Es no experimental porque se analizarán las variables, tal y como se presentan, sin que se manipulen las variables, y se analizará la relación entre ellas lo que permitirá obtener un conocimiento más preciso sobre su grado de asociación. Finalmente, el diseño es transversal porque se lleva a cabo en un solo punto en el tiempo, lo que permite la recolección de datos simultáneamente de diferentes variables

### **3.2. Hipótesis y definición de variables**

#### **Hipótesis general**

H<sub>(1)</sub>: Los abogados tienen una percepción positiva sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes, año 2024

H<sub>(0)</sub>: Los abogados perciben que no existe la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes, año 2024

#### **Hipótesis específicas**

Los abogados tienen una percepción positiva sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024

Los abogados tienen una percepción positiva sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024

Los abogados tienen una percepción positiva sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024

## Variable 1: Derecho a la educación

Definición conceptual: Es el derecho humano fundamental que permite a las personas adquirir conocimientos y habilidades para desarrollar y ejercer otros derechos. La UNESCO considera que la educación es un derecho humano para todos a lo largo de la vida y que el acceso debe ir acompañado de calidad. Toda persona tiene derecho a acceder a la educación sin discriminación alguna, independientemente de origen cultural, situación socioeconómica, etnia, religión, género, idioma, discapacidad, estilo de aprendizaje. Las instituciones educativas están obligadas a ofrecer servicios educativos inclusivos y sin discriminación para todos (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 20).

Definición operacional: Para el derecho a la educación, están considerados tres dimensiones, seis indicadores y hasta trece ítems, todos, medidos en la escala de Likert.

Tabla 1.

### ***Operacionalización de la variable: Derecho a la educación***

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición	Nivel y Rango por dimensiones	Nivel y rango de la variable
<b>Existencia y contenido</b>	Existencia de normas educativas	2	Escala ordinal (Likert).	Baja Incidencia	Baja Incidencia
	Contenido de las normas educativas	2	Totalmente en desacuerdo (1)	Moderada Incidencia	Moderada Incidencia
<b>Aplicación y cumplimiento</b>	Formas de aplicación de las normas	3	En desacuerdo (2)	Alta Incidencia	
	Mecanismos de cumplimiento de las normas	3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)		Alta Incidencia
<b>Actualización y revisión</b>	Frecuencia de actualización	2	De acuerdo (4)		
	Agentes de actualización	1	Totalmente de acuerdo (5)		

Fuente: Elaboración propia

## **Variables 2: Acceso a la educación de las personas con discapacidad**

Definición conceptual: Entendiendo que la capacidad es inherente a cada individuo y puede variar ampliamente, independientemente de la presencia o ausencia de discapacidad. El acceso a la educación se refiere a la capacidad de las personas con discapacidad para participar plenamente en el sistema educativo. Lo que significa garantizar que las barreras o limitaciones sociales, económicas, actitudinales, físicas, pedagógicas, ambientales e informativas no impidan a los estudiantes con discapacidad participar en la educación (Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia, 2024). Esto implica la disponibilidad de recursos, apoyos y adaptaciones necesarias para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación de calidad y alcanzar sus objetivos académicos.

Definición operacional: Para el acceso a la educación de las personas con discapacidad, están considerados tres dimensiones, unos nueve indicadores y hasta dieciocho ítems, todos, medidos en la escala de Likert.

**Tabla 2.**

### ***Operacionalización de la variable: Acceso a la educación de las personas con discapacidad***

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de Medición</b>	<b>Nivel y Rango por dimensiones</b>	<b>Nivel y rango de la variable</b>
<b>Accesibilidad física</b>	Infraestructura	4	Escala ordinal (Likert) Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) De acuerdo (4)	Baja Incidencia	Baja Incidencia
	Mobiliario y equipamiento	2		Moderada Incidencia	Moderada Incidencia
	Señalización y orientación	2		Alta Incidencia	Alta Incidencia
<b>Accesibilidad pedagógica</b>	Metodologías y recursos didácticos	3	Baja Incidencia	Baja Incidencia	
	Apoyo y asistencia	1	Moderada Incidencia	Moderada Incidencia	
	Evaluación y seguimiento	2	Alta Incidencia	Alta Incidencia	
<b>Accesibilidad social</b>	Interacción con pares	1	Baja Incidencia	Baja Incidencia	

	Apoyo de docentes y personal	2	Totalmente de acuerdo (5)	Moderada Incidencia
	Sensibilización y participación en actividades			Alta Incidencia

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Población, muestra y muestro

#### Población:

Se refiere al conjunto de entidades o personas que exhiben cualidades comunes y están vinculadas a las variables de estudio. Este grupo se delimita según sus atributos y será clave para el logro de todo objetivo de investigación en desarrollo (Arias et al., 2020). En este estudio, la población está compuesta por los 1,200 abogados que constituyen el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

#### Muestra:

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación (López, 2004, pág. 70). En el presente estudio la muestra está conformada por 19 abogados que intervienen en forma directa en el problema objeto de la investigación como es el caso del derecho a la educación y el acceso para personas con discapacidad. Para la determinación de la muestra se considera un muestreo no probabilístico ya que no se ha empleado técnica estadística para su cálculo, sino que se ha determinado por conveniencia, está en correspondencia con el objeto de estudio y es más práctico.

**Tabla 3.**

#### ***Lista de participantes***

Organización o entidad	N° de representantes
Unidad de Gestión Educativa de Zarumilla	2
Unidad de Gestión Educativa de Tumbes	2
Unidad de Gestión Educativa de Contralmirante Villar	2
Dirección Regional de Educación Tumbes	1
Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Tumbes	1

Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Tumbes	1
Oficina de la Defensoría del Pueblo de Tumbes	1
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad Tumbes (CONADIS)	1
Ministerio Publico de Zarumilla	1
Ministerio Publico de Tumbes	1
Ministerio Publico de Contralmirante Villar	1
Municipalidad Provincial de Zarumilla - OMAPED	1
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - OMAPED	1
Municipalidad Provincial de Tumbes - OMAPED	1
Oficina de Desarrollo Social del Gobierno Regional	1
Comisión de Acceso a la Justicia de personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad	1

Fuente: Elaboración propia

## Criterios de inclusión y exclusión

Tabla 4.

### *Criterios de investigación*

<b>Criterios de inclusión</b>	<p>A. Tomaran parte los abogados cuyo ejercicio profesional está vinculado al tema de investigación.</p> <p>B. Abogados que laboran en la región de Tumbes.</p> <p>C. Tener firmado el consentimiento informado.</p> <p>D. Que expresen su deseo de participar de forma voluntaria.</p>
<b>Criterios de exclusión</b>	<p>A. Abogados que no reúnan las características de ejercer una labor vinculada al tema de investigación y cuya laborar no la desempeñan en la región Tumbes.</p> <p>B. La decisión de no participar en la encuesta.</p>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de investigación son las acciones que ejerce el investigador para acercarse a la población o fenómeno de estudio, siendo el instrumento la herramienta de recolección donde se compila la información para luego ser analizada (Jiménez, 2024, pag. 116). En esta línea, la técnica que se empleó es la encuesta, por consiguiente, el instrumento será el cuestionario que se aplicará a los abogados cuya labor se relaciona con el objetivo de la investigación y se basará tanto en las dimensiones, las variables e indicadores denotados de forma previa. Este se compone de 13 ítems para la variable independiente y 18 ítems para la variable dependiente, adecuados a la Escala de Likert, considerando cinco alternativas como posibles respuestas: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4), Totalmente de acuerdo (5). Se ha establecido también en dos segmentos, siendo el primero el referido al Derecho a la Educación, como primera variable y el acceso a la educación de las personas con discapacidad, como segunda variable.

La confiabilidad del muestreo está referida a la exactitud y firmeza de los resultados obtenidos a partir de una muestra. Esto significa que, si los datos son confiables, presentaran un alto grado de precisión y se asemejaran a los que se obtendrían al estudiar toda la población (Mohamed et al., 2023). En primer lugar, se efectuará una prueba piloto, en la cual los instrumentos de recolección de información se aplican teniendo en cuenta que las características de los participantes son similares a la de la población seleccionada previamente en la investigación. Una vez obtenidos los datos, estos se organizan en una matriz de Excel y se evaluará tanto su validez como su confiabilidad.

La validez de los instrumentos se determinó a través del juicio de tres expertos quienes desde su experiencia ponderaron aspectos tales como relevancia, pertinencia y claridad. Esta validación del instrumento permite garantizar que se recopile la información deseada de forma precisa y relevante.

**Tabla 5.**

**Validación de expertos**

	<b>N° Especialidad</b>	<b>Evaluación</b>
1	Jiménez Belmont Publio Francisco Magister en Derecho Constitucional y Administrativo, Abogado	Aplicable
2	Cesar Teobaldo Cuadrado Llandan Magister en Derecho Constitucional y Administrativo, Abogado	Aplicable
3	Aracelly Danir Marchán García Magíster en educación, Licenciado en educación, Directora de Institución Educativa	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Considerando lo evaluado por los jueces, y cuyo resultado obtenido de 1,00, previa utilización del coeficiente de validez de contenido V de Aiken, es que se considera como válido el instrumento

El instrumento de evaluación del derecho a la educación y el acceso a la educación de las personas con discapacidad, se sometió a la prueba de confiabilidad Alfa de Crombach y los resultados fueron: para la variable Derecho a la educación, un Alfa de 0,804; para la variable Acceso a la educación de personas con discapacidad fue de 0,791; en ambos casos, la confiabilidad fue alta, lo que indica que la alta confiabilidad es apreciable, razón por la que es viable el aplicar dicha estadística a la población objeto de selección.

### **3.5. Recolección de información**

Con los instrumentos validados, se procedió a realizar las coordinaciones pertinentes con las autoridades y funcionarios respectivos procediendo a la aplicación del instrumento en el momento adecuado y siguiendo un protocolo riguroso para minimizar errores. El cuestionario fue aplicado a un grupo de abogados de la región Tumbes, entre los que destacan trabajadores del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Gobierno Regional, Municipalidad, CONADIS, Dirección Regional de Educación, Unidades de

Gestión Educativa Local, Universidad Nacional de Tumbes. Dicho cuestionario se empleó bajo la técnica de encuesta, de forma presencial e individual.

Los datos obtenidos se registraron y organizaron en matrices o bases de datos, garantizando su integridad y disponibilidad para el análisis. Luego, se llevó a cabo una revisión para lograr identificar algunos errores o inconsistencias, corrigiéndolos según corresponda. Finalmente, se realizó un análisis preliminar de la información recopilada para verificar tendencias y evaluar la calidad de los datos antes de su procesamiento estadístico. Este procedimiento estructurado asegura que los resultados de la investigación sean válidos, confiables y relevantes para responder a los objetivos planteados.

### **3.6. Procesamiento de análisis de datos**

Para el análisis de datos se procedió inicialmente a extraer los datos y se organizarlos en una base de datos en Microsoft Excel. Los datos se ingresaron en el sistema SPSS para su procesamiento y análisis. Se analizó los datos descriptivamente para entender la distribución y características de las variables y dimensiones. Seguidamente, se presentaron los resultados en tablas y gráficos para facilitar la interpretación. Se utilizó el coeficiente Rho de Spearman para contrastar las hipótesis y determinar la correlación entre las variables y dimensiones. Y finalmente, se presenta los resultados en tablas con su correspondiente explicación.

### **3.7. Consideraciones éticas**

Son principios fundamentales que guían el comportamiento de los investigadores para asegurar que su trabajo se efectúe responsable y respetuosamente. Estas consideraciones son fundamentales para garantizar la dignidad y los derechos de los participantes.

Estas consideraciones incluyen la protección de la dignidad, derechos y bienestar de los participantes, así como la integridad del proceso de investigación. Según Gutiérrez et al. (2023), las principales consideraciones éticas son:

**Consentimiento Informado:** A través del cual se entregará información a los participantes sobre el objeto de investigación, sus procedimientos, riesgos potenciales, beneficios y alternativas, para que el individuo pueda tomar voluntariamente una decisión informada de participar y mantenerse en el estudio.

**Confidencialidad:** Respecto a los participantes, asegurando que la información recopilada sea anónima y no pueda ser identificada. Esto permite proteger la dignidad, fomentar la confianza y garantizar la validez de los resultados de manera que sean fiables y no estén influenciados por preocupaciones sobre la privacidad.

**Justicia:** Implica tratar a todos los participantes de manera justa y equitativa. Sin discriminación por motivo de raza, género, edad, estatus socioeconómico, etc. Se debe distribuir los beneficios y riesgos de manera equitativa evitando la explotación de grupos vulnerables.

**Integridad Científica:** Los investigadores deben ser honestos, transparentes y responsables en la realización y presentación de la investigación, para lo cual no se debe manipular datos.

Observar estas consideraciones éticas, permite que la investigación pueda ser realizada de manera responsable y respetuosa, y contribuir a mejorar el acceso a la educación y otros derechos para las personas con discapacidad.



## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presentarán y discutirán los resultados obtenidos del presente estudio, seguidos de un análisis detallado de los mismos, incorporando las ideas y hallazgos de diferentes autores sobre el reconocimiento y naturaleza del derecho a la educación, su aplicación, cumplimiento, actualización y revisión; así como la accesibilidad física, pedagógica y social de las personas con discapacidad al ejercicio de la educación. Lo que permitirá una comprensión más completa de los resultados y su relación con la literatura existente.

Determinar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes, año 2024.

Objetivos específicos: Estimar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la **accesibilidad física** de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes, establecer la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la **accesibilidad pedagógica** de las personas con discapacidad a una educación de calidad en Tumbes, y evaluar la percepción de los profesionales del derecho sobre la relación entre el derecho a la educación y la **accesibilidad social** de las personas con discapacidad a una educación de calidad en Tumbes.

## 4.1. Resultados

Los resultados de la muestra observada se detallan de manera objetiva, ordenada; asimismo, se muestran las tablas y figuras obtenidas.

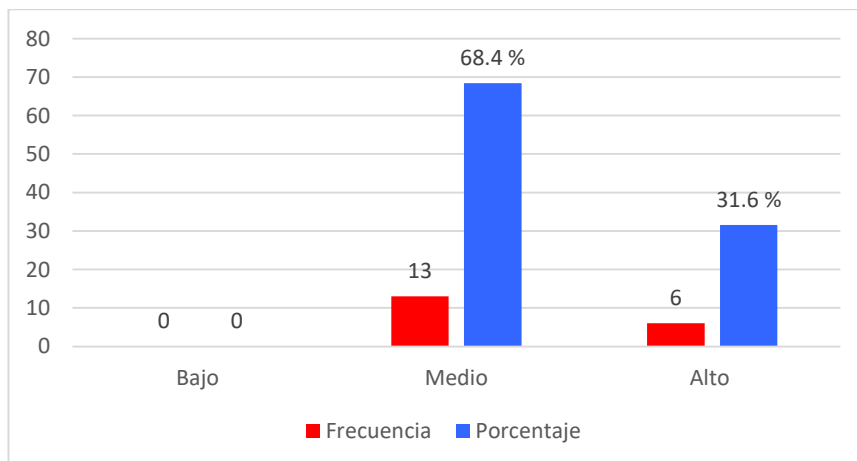
**Tabla 6.**

### *Derecho a la educación*

Nivel	N	%
Bajo	0	0
Medio	13	68.4
Alto	6	31.6
Total	19	100

En la tabla 6, los datos muestran que, para mayoría de los abogados, representado por el 68.4% el derecho a la educación alcanza un nivel medio, mientras que una minoría del 31.6% obtiene nivel alto, y, consecutivamente, el 0% situó el nivel bajo.

**Gráfico 1. Derecho a la educación**



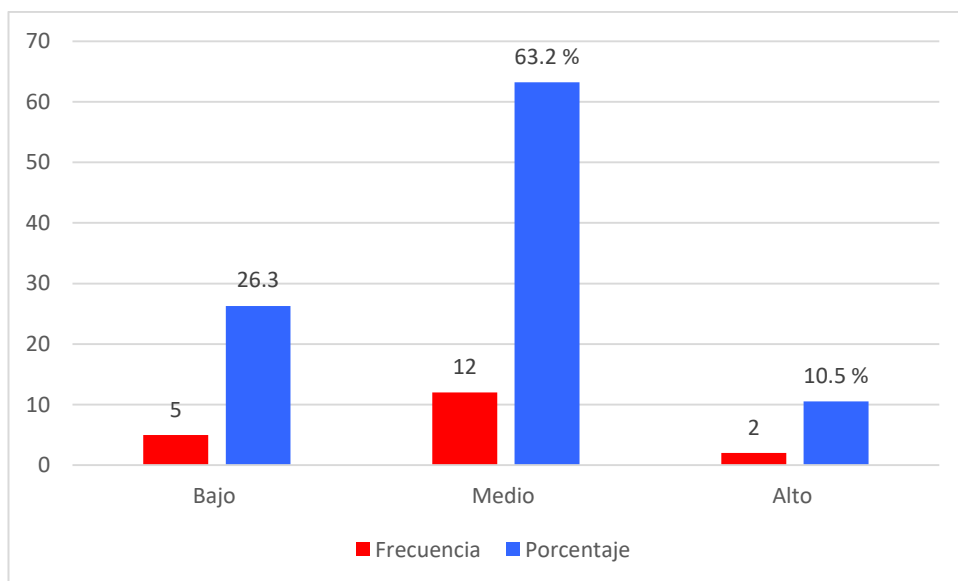
**Tabla 7.**

***Accesibilidad a la educación de personas con discapacidad***

<b>Nivel</b>	<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Bajo</b>	5	26.3
<b>Medio</b>	12	63.2
<b>Alto</b>	2	10.5
<b>Total</b>	19	100

En la tabla 7, los datos muestran que, para mayoría de los abogados, representado por el 63,2% la accesibilidad a la educación de personas con discapacidad alcanza un nivel medio, mientras que una minoría del 26.3% obtiene nivel bajo, y, consecutivamente el mínimo del 10.5% situó el nivel alto.

***Gráfico 2. Acceso a la educación de personas con discapacidad***



**Tabla 8.**  
***Accesibilidad física***

<b>Nivel</b>	<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Bajo</b>	7	36.8
<b>Medio</b>	9	47.4
<b>Alto</b>	3	15.8
<b>Total</b>	19	100

En la tabla 8, los datos muestran que, para la mayoría de los abogados, representado por el 47,4% la accesibilidad física a la educación por parte de las personas con discapacidad alcanza un nivel medio, mientras que una minoría del 36,8 % obtiene nivel bajo, y, consecutivamente, el mínimo de 15.8% situó el nivel alto

**Tabla 9.**  
***Accesibilidad pedagógica***

<b>Nivel</b>	<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Bajo</b>	6	31.5
<b>Medio</b>	11	58
<b>Alto</b>	2	10.5
<b>Total</b>	19	100

En la tabla 9, los datos muestran que, para la mayoría de los abogados, representado por el 58%, la accesibilidad pedagógica a la educación por parte de las personas con discapacidad alcanza un nivel medio, mientras que una minoría del 31,5% obtiene nivel bajo, y, consecutivamente, el mínimo de 10.5% situó el nivel alto.

**Tabla 10.**  
***Accesibilidad social***

<b>Nivel</b>	<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Bajo</b>	2	10.5
<b>Medio</b>	15	79
<b>Alto</b>	2	10.5
<b>Total</b>	19	100

En la tabla 10, los datos muestran que, para la mayoría de los abogados, representado por el 79% la accesibilidad social a la educación por parte de las personas con discapacidad alcanza un nivel medio, mientras que tanto el nivel bajo como nivel alto corresponde al 10,5%.

**Tabla 11.**

***Relación entre derecho a la educación y acceso a la educación de las personas con discapacidad***

**Correlaciones**

		<b>Derecho a la educación</b>	<b>Acceso a la educación</b>
Derecho a la educación	Correlación de Pearson	1	,516*
	Sig. (bilateral)		,024
	N	19	19
Acceso a la educación	Correlación de Pearson	,516*	1
	Sig. (bilateral)	,024	
	N	19	19

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

En la presente tabla se aprecia el resultado de haber aplicado la R de Pearson para determinar la relación entre el derecho a la educación y el acceso a la educación de las personas con discapacidad; el coeficiente 0,516 indica una relación directa y moderada; la significancia bilateral  $p < 0,05$  reconoce que la relación es significativa.

**Tabla 12.****Relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física****Correlaciones**

		Derecho a la educación	Accesibilidad física
Derecho a la educación	Correlación de Pearson	1	,586**
	Sig. (bilateral)		,008
	N	19	19
Accesibilidad física	Correlación de Pearson	,586**	1
	Sig. (bilateral)	,008	
	N	19	19

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la presente tabla se aprecia el resultado de haber aplicado la R de Pearson para determinar la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física; se identifica una relación directa y moderada, con un índice de 0,586; además, la significancia bilateral es  $p < 0,01$ ; por lo tanto, la relación es significativa.

**Tabla 13.****Relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica****Correlaciones**

		Derecho a la educación	Accesibilidad pedagógica
Derecho a la educación	Correlación de Pearson	1	,426
	Sig. (bilateral)		,069
	N	19	19
Accesibilidad pedagógica	Correlación de Pearson	,426	1
	Sig. (bilateral)	,069	
	N	19	19

En esta tabla se presenta el resultado de haber aplicado la R de Pearson para determinar la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad

pedagógica; el coeficiente 0,426 muestra que la relación es positiva y media; complementariamente, la significancia bilateral es  $p > 0,05$ ; por lo tanto, la relación no es significativa y, en ese caso, se aceptó la hipótesis nula.

**Tabla 14.**

***Relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social***

**Correlaciones**

		Derecho a la educación	Accesibilidad social
Derecho a la educación	Correlación de Pearson	1	,381
	Sig. (bilateral)		,107
	N	19	19
Accesibilidad social	Correlación de Pearson	,381	1
	Sig. (bilateral)	,107	
	N	19	19

En esta tabla se puede apreciar que el coeficiente R de Pearson alcanza 0,381; es decir, una relación baja y directa; además, la significancia bilateral es  $p > 0,05$ ; por lo tanto, la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social no es significativa; por esta razón, se aceptó la hipótesis nula y se rechazó la de trabajo.

## 4.2. Discusión

La presente investigación ha permitido analizar con profundidad la percepción de los profesionales del derecho sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad en la región de Tumbes, durante el año 2024. Los resultados obtenidos evidencian una realidad compleja que combina avances normativos con persistentes limitaciones en la aplicación efectiva de las políticas inclusivas.

La mayoría de los abogados encuestados percibe que el derecho a la educación de las personas con discapacidad se ejerce de manera parcial, lo

cual se refleja en el predominio del nivel medio (68.4%) frente a un 31.6% que considera su cumplimiento alto. Estos datos indican que, si bien existe un marco legal sólido que reconoce el derecho a la educación inclusiva, su efectividad práctica continúa condicionada por barreras institucionales, sociales y estructurales. Este hallazgo coincide con lo expuesto por Huamani (2024), quien señala que la normativa peruana dispone de medidas adecuadas, pero su aplicación es insuficiente debido a la falta de control, recursos y compromiso institucional.

En cuanto al acceso educativo, la investigación muestra que el 63.2% de los abogados considera que las personas con discapacidad logran un nivel medio de accesibilidad, mientras que el 26.3% percibe un nivel bajo y solo un 10.5% estima un nivel alto. Esta tendencia confirma que, en la práctica, la inclusión educativa no se ha materializado plenamente, predominando la percepción de una accesibilidad parcial y limitada.

Dichos resultados se vinculan con las conclusiones de Moya (2024), quien advirtió que, pese a la existencia de normativas orientadas a la educación inclusiva, la aplicación sigue siendo irregular y fragmentada, especialmente por la falta de recursos, ajustes razonables y formación docente especializada. En este sentido, los resultados del presente estudio reafirman la brecha existente entre la legislación inclusiva y su efectiva implementación en los contextos educativos locales.

Los hallazgos sobre la accesibilidad física también aportan información relevante. El 47.4% de los abogados considera que esta dimensión alcanza un nivel medio, mientras que el 36.8% percibe un nivel bajo y solo el 15.8% la ubica en nivel alto. Esta percepción sugiere que las condiciones de infraestructura en los centros educativos aún presentan limitaciones significativas, lo cual restringe el acceso pleno de las personas con discapacidad a una educación equitativa. Este resultado se relaciona con lo planteado por Chen (2021), quien identificó la falta de infraestructura adecuada como la principal barrera para garantizar la accesibilidad educativa. En consecuencia, la realidad de Tumbes no difiere de la situación descrita en otras regiones del país, donde la ausencia de rampas, señalización accesible

y adecuaciones arquitectónicas continúa siendo un obstáculo para la inclusión efectiva.

Respecto a la accesibilidad pedagógica, el 58% de los abogados la percibe en un nivel medio, el 31.5% en un nivel bajo y solo el 10.5% en nivel alto. Este resultado refleja que, aunque se reconoce el esfuerzo de algunas instituciones por adaptar sus estrategias de enseñanza, aún predomina un enfoque tradicional que no responde completamente a la diversidad de necesidades del alumnado con discapacidad. Este hallazgo converge con lo señalado por Álvarez Escobar (2022), quien determinó que las instituciones educativas no cumplen de manera efectiva con el artículo 37 de la Ley N.º 29973, pues no se asignan los recursos ni la capacitación docente necesaria para aplicar las adaptaciones metodológicas requeridas. De esta manera, se evidencia que la falta de acompañamiento institucional y de formación en inclusión limita el ejercicio del derecho a la educación inclusiva, reforzando una brecha pedagógica persistente.

En lo que respecta a la accesibilidad social, el 79% de los participantes percibe que esta dimensión alcanza un nivel medio, mientras que el 10.5% la ubica en nivel bajo y otro 10.5% en nivel alto. Esto muestra que, aunque existe un grado aceptable de integración y reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a acceder a la educación, persisten actitudes sociales y culturales que dificultan su plena inclusión.

Esta tendencia se relaciona con los hallazgos de Yunga (2022), quien observó que la inclusión educativa se ve obstaculizada por patrones culturales excluyentes y una insuficiente transformación de las representaciones sociales sobre la discapacidad. En el contexto tumbesino, la percepción de los abogados sugiere que aún no se han superado completamente las barreras actitudinales y relacionales que afectan la participación equitativa de las personas con discapacidad en entornos educativos.

El análisis correlacional mediante el coeficiente de Pearson aporta una comprensión más precisa sobre la relación entre el derecho a la educación y sus distintas dimensiones de accesibilidad. Se evidenció una relación directa y moderada entre el derecho a la educación y el acceso educativo general ( $r$

= 0.516;  $p < 0.05$ ), lo cual indica que, a medida que se fortalecen las políticas inclusivas, mejora el acceso de las personas con discapacidad a la educación.

Este resultado coincide con las conclusiones de Barriga (2024), quien sostiene que la efectividad de las leyes educativas inclusivas depende directamente del nivel de compromiso institucional y social para su implementación. En ese mismo sentido, el coeficiente de 0.586 entre el derecho a la educación y la accesibilidad física ( $p < 0.01$ ) reafirma que las condiciones materiales de las instituciones educativas influyen significativamente en la posibilidad de ejercer este derecho en igualdad de condiciones.

En contraste, la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica ( $r = 0.426$ ;  $p > 0.05$ ) resultó no significativa, lo que evidencia que la dimensión pedagógica aún no logra articularse de manera coherente con el marco jurídico inclusivo. Este resultado refuerza lo señalado por Guerrero (2024), quien sostiene que la falta de armonización entre las normativas y las prácticas pedagógicas limita la universalización del derecho a la educación. En otras palabras, mientras las leyes establecen principios de igualdad y adaptación, los procesos educativos siguen centrados en modelos rígidos que no contemplan adecuadamente la diversidad de los estudiantes. De manera similar, la relación baja y no significativa ( $r = 0.381$ ;  $p > 0.05$ ) entre el derecho a la educación y la accesibilidad social demuestra que, aunque las normas promueven la inclusión, las dinámicas culturales y sociales aún generan exclusión, coincidiendo con los planteamientos de Estupiñán y Reyna (2024), quienes advierten que los avances normativos no siempre se traducen en transformaciones reales en los contextos educativos.

Los resultados del presente estudio dialogan con los antecedentes revisados, tanto internacionales como nacionales, evidenciando un patrón común: la existencia de un marco jurídico inclusivo que no siempre se materializa en acciones efectivas. Investigaciones como las de Sánchez et al. (2024) y Añarumba, Guevara y Vivanco (2024) confirman que, a pesar de los esfuerzos legislativos, las personas con discapacidad continúan enfrentando barreras estructurales, actitudinales y pedagógicas que restringen su acceso a una educación de calidad. En el caso de Tumbes, los abogados reconocen el avance normativo, pero perciben una distancia entre la teoría jurídica y la

realidad educativa, especialmente en lo que respecta a la adecuación de infraestructuras y la formación docente para la atención de la diversidad. Este desfase coincide con lo expresado por Seminario-Hurtado y Torres Inche (2025), quienes concluyeron que el progreso normativo en el Perú ha sido limitado por la falta de recursos y de sensibilización social, aspectos que se reflejan claramente en las percepciones recogidas en esta investigación.

En síntesis, la discusión de los resultados permite afirmar que el derecho a la educación de las personas con discapacidad en Tumbes se encuentra en un proceso de consolidación, caracterizado por avances normativos importantes, pero con una aplicación práctica todavía deficiente. Los abogados perciben que la accesibilidad física y social presenta mejoras parciales, aunque aún insuficientes, y que la accesibilidad pedagógica sigue siendo el componente más débil del sistema inclusivo. Estas percepciones reflejan una realidad que demanda acciones integrales, coordinadas y sostenibles entre el Estado, las instituciones educativas y la sociedad civil.

En coherencia con lo señalado por la Defensoría del Pueblo (2019) y la UNESCO, garantizar el derecho a la educación inclusiva implica no solo el reconocimiento legal, sino la eliminación de todas las barreras que limiten la participación plena y equitativa de las personas con discapacidad en el ámbito educativo. Los resultados obtenidos, por tanto, constituyen un llamado a fortalecer la implementación efectiva de políticas públicas que promuevan una educación verdaderamente inclusiva, equitativa y transformadora.



## V. CONCLUSIONES

1. Los resultados evidencian que existe una relación directa y moderada entre el derecho a la educación y el acceso educativo general ( $r = 0.516$ ), la significancia bilateral ( $p < 0.05$ ) reconoce que la relación es significativa lo cual indica que, a medida que se fortalecen las políticas inclusivas, mejora el acceso de las personas con discapacidad a la educación.
2. Se obtuvo una relación directa y moderada entre el derecho a la educación y la accesibilidad física, con significancia bilateral significativa. Además, se identificó que la mayoría de los abogados, representado por el 47,4% percibe un nivel medio de accesibilidad física a la educación por parte de las personas con discapacidad, mientras que una minoría del 36,8 % percibe un nivel bajo, y finalmente el mínimo 15.8%, un nivel alto.
3. Se determinó una relación positiva y media entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica, complementariamente una relación no significativa. Además, se identificó que la mayoría de los abogados, representado por el 58% percibe un nivel medio de accesibilidad pedagógica, mientras que una minoría del 31,5% percibe un nivel bajo, y finalmente el mínimo 10,5%, un nivel alto.
4. Se estableció una relación baja y directa entre el derecho a la educación y la accesibilidad social, complementariamente una relación no significativa. Además, se identificó que la mayoría de los abogados, representado por el 79% percibe un nivel medio de accesibilidad social, mientras que la percepción de un nivel bajo corresponde a 10,5% y similar porcentaje a un nivel alto.



## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** A los gobiernos y organismos públicos responsables de la formulación de políticas se les recomienda fortalecer las políticas inclusivas y proponer el desarrollo de medidas concretas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad al ejercicio pleno del derecho a la educación.
- 2.** A las Instituciones educativas y universitarias se les recomienda aplicar estrategias para identificar y eliminar las barreras de acceso físico de personas con discapacidad teniendo en cuenta la adaptación de instalaciones o infraestructura educativa para el ejercicio del derecho a la educación.
- 3.** Al personal directivo y jerárquico de las instituciones educativas se les recomienda, la capacitación de los docentes en educación inclusiva para que puedan adaptar sus métodos de enseñanza y ofrecer un apoyo más efectivo a los estudiantes con discapacidad, así como la provisión de tecnologías de apoyo, la creación de programas de apoyo académico y acompañamiento profesional.
- 4.** A la sociedad civil organizada se le recomienda, realizar campañas y talleres para derribar prejuicios, fomentar la empatía y promover una cultura de valoración de las diferencias de manera que se mejore la accesibilidad social de las personas con discapacidad al ejercicio del derecho a la educación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alonso A., J. M. (2004). La educación en valores en la institución escolar: planeación-programación. México: Plaza y Valdés.

Álvarez Escobar, E. (2022). El derecho a la educación inclusiva y la aplicación del artículo 37 de la Ley N° 29973 en la Institución Educativa Ricardo Palma, Ayacucho. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana de Ciencias e Informática

Añarumba Nolasco, E. B., Guevara Zambrano, A. B., & Vivanco Guzmán, A. B. (2024). Derechos de las personas con discapacidad en el Ecuador y su aplicación práctica. Revista Ecuatoriana De Derecho Y Administración, 1(1), 39–61. <https://doi.org/10.69583/reda.v1n1.2024.125>

Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). Metodología de la investigación: El método para realizar un proyecto de tesis. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución 217 A (III)).[http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas (1966) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Resolución 2200 A (XXI)). Entró en vigor el 3 de enero de 1976.

Barriga Palacios Jorge Washington (2024) Acceso a la Educación como Derecho Fundamental de las personas con discapacidad en Macas: Perspectiva Jurídica Bienio 2022-2023, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/30543/1/Jorge%20Washington%20Barriga%20Palacios.pdf>

Caballero, José Francisco. La Teoría de la Justicia de John Rawls. Revista Iberoforum, México, núm. II, año I, 2006.

- Celemin, J; Martínez, D; Vargas, C; Bedoya, M; Angel, C. (2016). Fundamentos del Programa de Educación Inclusiva de la Fundación Saldarriaga Concha. Publicaciones Fundación Saldarriaga Concha. Bogotá D.C. 41p
- Chen, Y. F. (2021). El derecho a la accesibilidad de la educación para personas con discapacidad física, Arequipa, 2021, Universidad Cesar Vallejo, <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78017>
- Congreso Constituyente Democrático [Const] (1993) Constitución Política del Perú de 1993. Diario oficial el peruano del 29 de diciembre de 1993. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- Congreso de la República del Perú. (24 de diciembre del 2012). Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 29973.
- Congreso de la República del Perú. (29 de julio de 2003). Ley General de Educación. Ley Nro. 28044
- Congreso de la República del Perú. (9 de julio de 2014). Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- De White, Elena G. (2020). La educación. Argentina: Editorial ACES.
- Defensoría del Pueblo (2023) Acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en instituciones educativas públicas y privadas. [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Acceso-y-permanencia-de-personas-con-discapacidad-en-II.EE\\_-.2023-rev-17022023.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/Acceso-y-permanencia-de-personas-con-discapacidad-en-II.EE_-.2023-rev-17022023.pdf)
- Duran Reyes, A. M. (2021). Derecho a la educación de las personas con discapacidad y las medidas adoptadas por la Defensoría del Pueblo, Tumbes 2020. Universidad Nacional de Tumbes, <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2276>
- Escobar Valenzuela Gustavo y Arredondo Campos Jose (2023) Identidad y filosofía de vida. (2023). (n.p.): Patria Educación. 2da edición. Mexico.
- Estupiñán Quijano G. y Reina Mateus, B. (2024) Inclusión educativa: Una Perspectiva Jurídica de la Atención a Estudiantes con Discapacidad en la Educación Superior [Tesis de Licenciatura], Universidad Cooperativa de Colombia, Bucaramanga – Santader.

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/9875eb09-c094-42a3-8aad-d422f69099c3/content>

Flores Cruz Anderson Alfredo (2023) Diagnóstico del proceso de inclusión educativa de personas con discapacidad, en la unidad María Luisa Luque de Sotomayor del Cantón Playas. Universidad Politécnica Salesiana de Guayaquil, Ecuador.  
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/25220/1/UPS-GT004467.pdf>

Galdámez Zelada, Liliana. (2011). Stephen Holmes y Cass R. Sunstein: El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos. *Estudios constitucionales*, 9(2), 805-812. Recuperado en 11 de abril de 2025, de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002011000200024&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002011000200024&lng=es&tlng=es).

García Aretio, L., Ruiz Corbella, M., García Blanco, M. (2009). Claves para la Educación: Actores, agentes y escenarios en la sociedad actual. España: Narcea.

Gonzales-Sánchez, A., Apolinario Olivera, G. Z., & Cervantes Juro, R.. (2021). El derecho de acceso a la educación de alumnos inclusivos en tiempos de COVID-19. *Horizontes Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 5(21), 188-196. Epub 00 de diciembre de 2021. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v5i21.295>

Guerrero García, D. (2024). Educación y accesibilidad para personas con discapacidad, Mexico. *Iusinkarri: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*, Vol. 13, p. 285-289.

Gutierrez Brezmes, J. L. (2019). Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico. España: UNIVERSIDAD IBEROAMERICAN.

Gutiérrez-Colosía, M. R., Almeda, N., Alonso-Trujillo, F., Muñoz-Fernández, N., y Morales, J. (2023). Principios básicos de ética en investigación. En S. Domínguez-Salas, D. M. Resurrección y C. Rodríguez-Domínguez (Eds.), *Guía para la elaboración de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster en Psicología y Ciencias afines (Volumen II)* (pp. 10-27). Dykinson.

Hernández González, O., Spencer Contreras, R., & Gómez Leyva, I.. (2021). La inclusión escolar del educando con TEA desde la concepción histórico-cultural de Vygotsky. *Conrado*, 17(78), 214-222. Epub 02 de febrero de 2021. Recuperado en 15 de abril de 2025, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S199086442021000100214&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442021000100214&lng=es&tlng=es)

Huamani Cucchi, D. F. (2024). El derecho a la educación y la discriminación de las personas con discapacidad. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UIGV\\_0e9f3cb24553b5c7da6e4a58e9977bda/Description#tabnav](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UIGV_0e9f3cb24553b5c7da6e4a58e9977bda/Description#tabnav)

Ilbay-Guaña, E. L. (2023). La inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en el Ecuador. *Revista Tecnopedagogía E Innovación*, 2(1), 45–56. <https://doi.org/10.62465/rti.v2n1.2023.32>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2004) Las personas con discapacidad en México: una visión censal. (2004). (n.p.)

Jimenez Rosas, Y. A. (2022). La discriminación de las personas con discapacidad visual y el derecho a la educación, distrito de Lima – 2021. Universidad Cesar Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104782>

Jiménez, I. (2024). Metodología de la investigación: triángulos para su construcción. Colombia: Ediciones de la U.

Landa, C. (2017) Los derechos fundamentales PUCP. Disponible en <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/420e7128-c4d5-4274-9ec3-1fccb20d1f95/content>

London, S.& Formichella, M. (2006) El concepto de desarrollo de Sen y su vinculación con la Educación Economía y Sociedad, vol. XI, núm. 17, enero-junio, 2006, pp. 17-32 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Morelia, México

López, P. L. (2004). Población Muestra y Muestreo. *Punto Cero*, 09(08), 69-74. Recuperado en 20 de abril de 2025, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es).

- Lopez-Torrijo, M.; Garcia-Garcia, F. J; López García, J. (2016) Jean Itard en clave de educación inclusiva *Revista Educação Especial*, vol. 29, núm. 56, septiembre-diciembre, 2016, pp. 507-519 Universidade Federal de Santa Maria Santa Maria, Brasil
- Loughlin, C. E., Suina, J. H. (1987). *El ambiente de aprendizaje: diseño y organización*. España: Ediciones Morata, S.L
- Madrazo, J. y Beller, W. (1995). Consideraciones sobre el derecho a la educación y la educación superior en México desde la perspectiva de los derechos humanos, en *Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (México)*, núm. 61, agosto, pp. 19–34.
- Martínez Escárcega Rigoberto (2016) *El fantasma de Iván Illich y la desescolarización de la sociedad*
- Ministerio de Sanidad de España (2024) *Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) Departamento de Salud del Gobierno Federal de EEUU (DHHS) -10.ª revisión-5.ª edición-enero 2024: Dos tomos: tomo I-Diagnósticos y tomo II-Procedimientos*. (2024). España: Ministerio de Sanidad, Secretaría General Técnica.
- Miranda Quintero, L. A., Escamilla Manzanarez, D., & García Serna, E. (2024). Análisis de la importancia de la inclusión educativa. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (4), 1370 – 1381. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2341>
- Mladenov, Teodor (2016). Discapacidad y justicia social. *Discapacidad y Sociedad*, 31 (9), 1226–1241. <https://doi.org/10.1080/09687599.2016.1256273>
- Mohamed, M., Martel, C., Huayta F., Rojas, C. y Arias J. (2023). *Metodología de la investigación. Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología.
- Moya Lozano, A. (2024). *Educación inclusiva como principio rector del derecho fundamental de estudiantes con discapacidad auditiva y visual en San Martín*, 2023. Universidad Cesar vallejo, Tarapoto. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/154851>

Ñaupas, H., Marcelino, P., Valdivia, R., Jesús, D., Palacios, J., Hugo, V., & Delgado, E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de tesis*. Bogotá: México DF 5a. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales\\_de\\_consulta/drogas\\_de\\_abuso/articulos/metodologiainvestigacionnaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/metodologiainvestigacionnaupas.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (2006) Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities.html>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], (2020). *Inclusión y educación:2020*, informe de seguimiento de la educación en el mundo

Quintero Montaña, Washington Jesús. (2020). La formación en la teoría del capital humano: una crítica sobre el problema de agregación. *Análisis económico*, 35(88), 239-265. Epub 13 de noviembre de 2020. [[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-66552020000100239&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-66552020000100239&lng=es&tlng=es)].

Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia (2024) Educación inclusiva de la discapacidad [<https://inee.org/es/glosario-EeE/educacion-inclusiva-de-la-discapacidad>]

Reglamento de Gestión del Sistema Educativo en Perú, Decreto Supremo N° 009-2005-ED (28 de abril del 2005).

Ronconi, L. (2017). El acceso a la educación desde una mirada igualitaria: la influencia del derecho internacional de los derechos humanos. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.*, DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2018.18.12100>

Ruiz, G. R. (2020). *El derecho a la educación: Definiciones, normativas y políticas públicas revisadas*. Argentina: Eudeba.

Samaniego de García, P. & Porras Vallejo, R. (2009). *Personas con discapacidad y acceso a servicios educativos en Latinoamérica: análisis de situación*. España: Ediciones CINCA.

- Sanchez Delgado, J. A., Aguilar Silva M.G., Castañeda Hernández G. (2024) Acceso a la formación universitaria: derecho fundamental para las personas con discapacidad. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, Año: XII, Número: Edición Especial, Artículo no.: 37, <https://doi.org/10.46377/dilemas.v12i.4443>
- Santos Bearrientos Y. D., (2023) en su tesis Tutela y aplicación del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes en el Perú , Universidad Nadina del Cusco [Tesis doctoral], <https://hdl.handle.net/20.500.12557/6411>
- Seminario-Hurtado, N., & Torres Inche, J. C. (2025). Derecho a la Educación Inclusiva de la Niñez con Discapacidad Física en el Perú: En el Marco del Cumplimiento de la Normativa Internacional y Nacional. Vol. 31 Núm. 1 (2025): Educación: Revista de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Seminario-Hurtado, Nuccia & Avellaneda Vásquez, Jainor, El derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad (June 21, 2023). Mexico, Revista Primera Instancia. ISSN: 2683-2151. Número 20. Volumen 10. Enero-junio 2023. PP. 94-107., Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=4516918>
- Souto Galván, Clara (2023). El derecho a una educación universal e inclusiva. España: Editorial Dykinson, S.L..
- Verdeja Muñiz, M. (2018). Ideas centrales del pensamiento pedagógico político de Paulo Freire: dimensiones de análisis. *Revista Fuentes*, 20(1), 43-56 doi: <http://dx.doi.org/10.12795/revistafuentes.2018.v20.i1.03>
- Young, Iris Marion. La justicia y la política de la diferencia. Madrid: Cátedra, 2000
- Yunga Tonato, Meliza Inclusión de personas con discapacidad en la educación superior. Quito, 2022, 72 p. Tesis (Maestría en Investigación en Educación). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Educación



## **ANEXOS**

**Anexo 1. Matriz de Consistencia**

TÍTULO	PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA
El derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024	¿Cuál es la relación entre la percepción de los abogados sobre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024?	<p>H<sub>(1)</sub>: Los abogados tienen una percepción positiva sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes, año 2024</p> <p>H<sub>(0)</sub>: Los abogados perciben que no existe la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes, año 2024</p>	Determinar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes, año 2024.	<p><b>V.X. Derecho a la educación.</b></p> <p>X1. Existencia y contenido</p> <p>X2. Aplicación y cumplimiento</p> <p>X3. Actualización y revisión</p>	<p><b>Tipo y diseño:</b></p> <p>Cuantitativo Descriptivo Correlacional No experimental</p> <p><b>Población:</b></p> <p>Comprenderá el conjunto de abogados del departamento de Tumbes cuya labor profesional se relaciona con el ejercicio del derecho a la educación Tumbes</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>Estará constituida por el subconjunto o parte del universo o población que se constituye de 19 abogados:</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Estadística inferencial:</b> Rho de Pearson</p>
	PROBLEMAS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	OBJETIVOS ESPECIFICOS		
	<p><b>P.E.1.</b> ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física de las personas con discapacidad en Tumbes?</p> <p><b>P.E.2.</b> ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica de las personas con discapacidad a la educación en la Región Tumbes?</p> <p><b>P.E.3.</b> ¿Cuál es la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social de las personas con discapacidad en la Región Tumbes?</p>	<p><b>H.E.1.</b> Los abogados tienen una percepción positiva sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024</p> <p><b>H.E.2.</b> Los abogados tienen una percepción positiva sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024</p> <p><b>H.E.3.</b> Los abogados tienen una percepción positiva sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social de las personas con discapacidad en Tumbes, año 2024</p>	<p><b>O.E.1.</b> Estimar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad física de las personas con discapacidad a la educación en Tumbes</p> <p><b>O.E.2.</b> Establecer la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad pedagógica de las personas con discapacidad a una educación de calidad en Tumbes.</p> <p><b>O.E.3.</b> Evaluar la percepción de los profesionales del derecho sobre la relación entre el derecho a la educación y la accesibilidad social de las personas con discapacidad a una educación de calidad en Tumbes.</p>	<p><b>V.Y. Acceso a la educación de las personas con discapacidad</b></p> <p>Y1. Accesibilidad física</p> <p>Y2. Accesibilidad pedagógica</p> <p>Y3. Accesibilidad social</p>	

## Anexo 2. Instrumento de recolección de Datos

### CUESTIONARIO

#### SEGMENTO 1

#### VARIABLE INDEPENDIENTE: DERECHO A LA EDUCACIÓN

##### Escala de valoración cuantitativa

Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2)

Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) De acuerdo (4) Totalmente de acuerdo (5)

N°	ITEMS	PONDERACIÓN				
		1	2	3	4	5
<b>EXISTENCIA Y CONTENIDO</b>						
1	Existe un marco legal que establezca el derecho a la educación como un derecho fundamental					
2	Existen regulaciones específicas que desarrollan el marco legal y establezcan procedimientos y estándares para la educación.					
3	En las leyes y normas se establece la gratuidad de la educación en los niveles de educación primaria, secundaria y superior					
4	En las leyes y normas establecen la obligatoriedad de la educación en diferentes niveles y edades.					
5	En las leyes y normas establecen estándares de calidad para la educación, incluyendo formación docente, infraestructura y recursos educativos					
<b>APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO</b>						
6	Las leyes y normas protegen los derechos de los estudiantes como el derecho a la participación, la libertad de expresión y la protección contra la discriminación					
7	Las leyes y normas establecen las responsabilidades del estado en cuanto a la provisión de la educación, incluyendo la financiación y supervisión					
8	La sociedad civil, incluyendo organizaciones no gubernamentales y comunidades, participa en la promoción y defensa del derecho a la educación					
9	La información sobre las leyes y normas sobre educación es accesible y está disponible para la población en general.					
10	Existen mecanismos de supervisión y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las leyes y normas sobre					

	educación					
<b>ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN</b>						
11	Se actualizan las leyes y normas sobre educación incorporando elementos que responden a las necesidades cambiantes de la sociedad.					
12	Se actualizan las leyes y normas sobre educación incorporando mecanismos orientados a garantizar una mayor inclusión y atención a grupos vulnerables					
13	La comunidad educativa, incluyendo docentes, estudiantes y padres, participa en el proceso de actualización de las leyes y normas sobre educación					

## SEGMENTO 2

### VARIABLE DEPENDIENTE: ACCESO A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2)**

**Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) De acuerdo (4) Totalmente de acuerdo (5)**

N°	ITEMS	PONDERACIÓN				
		1	2	3	4	5
<b>ACCESIBILIDAD FÍSICA</b>						
1	Existen rampas en las entradas principales, pasillos, corredores y ambientes educativos para el fácil acceso de las personas con discapacidad.					
2	Los pasillos y espacios son lo suficientemente amplios para permitir el paso de personas con discapacidad que utilizan sillas de ruedas o dispositivos de movilidad					
3	Los baños cuentan con puertas anchas, barras de apoyo, inodoros y lavadores accesibles para personas con discapacidad física					
4	Existen asientos y espacios reservados para personas con discapacidad en áreas de espera y salas de reunión					
5	Las mesas y sillas se pueden adaptar a las necesidades de las personas con discapacidad					
6	Los espacios de trabajo se pueden adaptar para que las personas con discapacidad trabajen de manera cómoda y Segura					
7	La señalización se presenta en forma apropiada para					

	personas con discapacidad.					
8	Las indicaciones son claras y concisas para ayudar a las personas con discapacidad en la ubicación de las diferentes áreas de la institución					
<b>ACCESIBILIDAD PEDAGÓGICA</b>						
9	Se aplican metodologías y estrategias de enseñanza inclusivas y accesibles para personas con discapacidad					
10	Las personas con discapacidad participan activamente en las actividades de aprendizaje y tienen oportunidades para interactuar con sus compañeros					
11	El docente utiliza recursos de aprendizaje accesibles y adaptados para personas con discapacidad.					
12	Las personas con discapacidad reciben apoyo y asistencia por parte de intérpretes de lengua de señas, tutores o asistentes personales					
13	La evaluación es inclusiva y accesible para las personas con discapacidad, permitiendo diferentes formatos de respuesta y ajustes razonables.					
14	Se realiza un seguimiento regular del progreso de las personas con discapacidad para identificar áreas de fortaleza y debilidad.					
<b>ACCESIBILIDAD SOCIAL</b>						
15	Las personas con discapacidad encuentran espacios de interacción y relación con compañeros de clase y otros estudiantes.					
16	Los estudiantes, docentes y personal de la escuela tienen actitudes positivas y percepciones inclusivas hacia las personas con discapacidad					
17	Las personas con discapacidad participan activamente en las actividades escolares y extracurriculares.					
18	La escuela tiene políticas y procedimientos claros y efectivos para promover la inclusión y apoyar a las personas con discapacidad					

### **Anexo 3. Confiabilidad por aplicación del alfa de cronbach**

#### **DERECHO A LA EDUCACIÓN**

##### **Resumen de procesamiento de casos**

			%
Casos	Válido	8	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	8	100,0

La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

##### **Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,804	13

Este índice alcanzado indica que el instrumento tiene buena confiabilidad.

### **Anexo 4. Acceso a la educación de personas con discapacidad**

##### **Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	8	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	8	100,0

La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

##### **Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,791	18

Este índice alcanzado indica que el instrumento tiene buena confiabilidad



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **PUBLIO FRANCISCO JIMÉNEZ BELMONT**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00250663, de profesión Abogado, Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, adscrito a la Departamento de Derecho, con grado académico de Maestro, labor que ejerzo actualmente como Docente de esta Casa Superior de Estudios.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el Instrumento denominado: Cuestionario, cuyo propósito es: Determinar el Determinar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en la Región Tumbes

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva		Valoración negativa	
	AN (4)	BN (3)	MN (2)	NC (1)
Calidad de redacción de los ítems.	X			
Relevancia del contenido a evaluar.	X			
Coherencia con las dimensiones	X			

**Apreciación total:**

N.C. = No cumple con el criterio                     ( )                      B.N.= Bajo nivel ( )

M.N. = Moderado Nivel                     ( )                      A.N.= Alto nivel (X)

Tumbes, a los 17 días del mes de mayo del 2025

**Apellidos y nombres: JIMÉNEZ BELMONT PUBLIO FRANCISCO**

DNI: 00250663

Código ORCID: 0000-0003-4552-4089

Docente de la Universidad Nacional de Tumbes

## **CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, CESAR TEOBALDO CUADRADO LLANDAN, identificado con documento nacional de identidad N.º 0914834502, de profesión docente de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (UTEG) del departamento de posgrado, con grado académico Licenciado en ciencias de la educación; abogado de los tribunales y juzgados del Ecuador y Magister en Derecho Constitucional y Administrativo (UNTUMBES), labor que ejerzo actualmente como docente de esta casa superior de estudios.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento denominado: Cuestionario, cuyo propósito es: Determinar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en la región Tumbes.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva		Valoración negativa	
	AN (4)	BN (3)	MN (2)	NC (1)
Calidad de redacción de los ítems.	X			
Relevancia del contenido a evaluar.	X			
Coherencia con las dimensiones	X			

### **Apreciación total:**

N.C. = No cumple con el criterio ( )      B.N.= Bajo nivel ( )  
M.N. = Moderado Nivel ( )      A.N.= Alto nivel ( x )

Guayaquil, a los 19 días del mes de mayo del 2025

Firma



**Apellidos y nombres:** CESAR TEOBALDO CUADRADO LLANDAN  
**DNI:** N° 0914834502  
**Código ORCID:** 0009-0005-9382-7510  
Docente de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **ARACELLY DANIR MARCHAN GARCÍA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00253307, de profesión, Licenciado en Educación, Directora de la Institución Educativa, con grado académico de Magister, labor que ejerzo actualmente.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento denominado: Cuestionario, cuyo propósito es: Determinar la percepción de los abogados sobre la relación entre el derecho a la educación y el acceso de las personas con discapacidad a la educación en la Región Tumbes

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva		Valoración negativa	
	AN (4)	BN (3)	MN (2)	NC (1)
Calidad de redacción de los ítems.	X			
Relevancia del contenido a evaluar.	X			
Coherencia con las dimensiones	X			

**Apreciación total:**

N.C. = No cumple con el criterio ( )

B.N. = Bajo nivel ( )

M.N. = Moderado Nivel ( )

A.N. = Alto nivel (X)

Tumbes, a los 23 días del mes de mayo del 2025



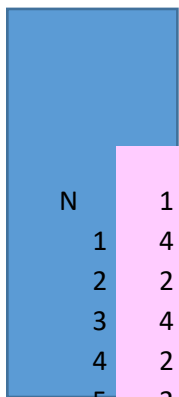
Mg. ~~Aracelly Danir Marchan~~ García

DNI N° 00253307

ORCID <https://orcid.org/0009-0009-0735-3013>

Anexo 5. **Base de datos**

N														Dim	Dim	Dim	x
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	1	2	3	
1	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	21	20	11	52
2	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	20	15	9	44
3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	21	20	12	53
4	3	4	4	4	4	2	2	3	3	4	3	3	3	19	14	9	42
5	4	3	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	17	16	9	42
6	5	3	4	4	3	3	3	2	3	2	4	2	2	19	13	8	40
7	4	4	4	4	5	3	4	4	4	4	4	4	3	21	19	11	51
8	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	20	16	9	45
9	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	20	16	9	45
10	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	20	20	8	48
11	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	20	20	8	48
12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	25	25	15	65
13	5	4	2	5	4	5	5	4	3	4	5	3	1	20	21	9	50
14	5	4	5	5	5	2	2	2	3	4	4	4	3	24	13	11	48
15	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	15	15	8	38
16	3	2	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	16	16	9	41
17	3	2	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	16	18	11	45
18	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	19	23	13	55
19	5	3	4	2	2	2	1	2	3	2	4	2	1	16	10	7	33



N	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	Dim 1	Dim 2	Dim 3	Y
1	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4	30	21	15	66
2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	16	14	12	42
3	4	3	4	2	4	3	2	4	3	4	4	2	4	2	2	3	3	3	26	19	11	56
4	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	16	15	8	39
5	2	1	4	1	2	1	1	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	15	12	11	38
6	3	3	2	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	3	2	4	4	3	15	17	13	45
7	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	24	18	12	54
8	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	24	16	11	51
9	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	25	17	12	54
10	4	2	3	2	4	2	4	4	3	4	3	4	2	4	3	4	4	4	25	20	15	60
11	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	40	30	20	90
12	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	24	18	14	56
13	3	2	1	1	2	4	3	3	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3	19	15	11	45
14	2	2	3	4	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	16	11	8	35
15	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	16	16	11	43
16	3	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	20	13	12	45
17	3	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	3	20	13	12	45
18	4	4	3	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5	4	4	33	25	18	76
19	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	3	3	2	2	2	4	4	1	12	14	11	37



## Anexo 6. Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Derecho a la educación	,114	19	,200*	,967	19	,722
Acceso a la educación	,202	19	,040	,880	19	,022

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors